



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

DR. JOSÉ M. DABBENE – PRESIDENTE

DRA. VICTORIA P. GOTTA – SECRETARIA

Índice de Ordenanzas

188.14.- Productos cárnicos.

189.14.-Credito para construcción de dársenas.

190.14.- Crédito para el pago de la 2da cuota del SAC a dependientes.

191.14.-Modificación ordenanza 181 bis. Pasajes de la ciudad.

192.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Sr. Fernando Gonzales.

193.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Sr. Hugo Ramon Rubiolo.

194.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Sr. Daniel. A. Vassallo.

195.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Sr. Alejandro R. Borgiattino.

196.14.- Aprobación convenio organismo regional de control.

197.14.- Ampliación red de Agua domiciliaria- Calles Alvear, Sgto. Cabral y Ameghino.

198.14.-Llamado a sesión extraordinaria.

199.14.-Programa de Viviendas Sociales.

200.14.- Presupuesto Administración municipal 2015.

201.14.- Tarifaria Adm. E.M.A.V. 2015

202.14.-Presupuesto E.M.A.V. 2015.

203.14.- Tarifaria E.M.A.V .



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 204.14.- Modificación ordenanza 13/08 y 149/08.
- 205.14.- Precios de nichos en ampliación del cementerio- ord 60/09.
- 206.14.- Modificación ordenanza 87/09.
- 207.14.- Kits de materiales para la construcción de viviendas.
- 208.14.- Modificación gastos administrativos- Planes Municipales de Vivienda.
- 209.14.- Prohibición de Pirotecnia y bombas de estruendo”.
- 210.14.- Distinciones.
- 211.14.- Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba I.
- 212.14.- Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba II.
- 213.14.- Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales I.
- 214.14.- Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales II.
- 215.14.- Modificación ordenanza 185/14.
- 216.14.-SIVAVI . V.
- 217.14.- Designación de nombres loteo Caldara.
- 218.14.- Incorporación al ejido municipal. Loteo Gerbaudo. Petitti. Escobedo.

ORDENANZA N°: 188



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

OBJETO

Art. 1º.- LA presente Ordenanza tiene por objeto regularizar la situación de las Carnicerías que venden productos cárnicos (carnicerías, pollerías, mercaditos, supermercados), muchos de los cuales además funcionan como Fábricas de Alimentos, ya que elaboran manufacturas de productos cárnicos para consumo humano .-

CAPITULO I
DEFINICIONES

Art. 2º.- ENTIENDASE con el nombre de Fábrica de Alimentos, el establecimiento que elabora alimentos.

Entiéndase con el nombre de Comercio de Alimentos, la casa de negocio con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo.-

CAPITULO II
ALCANCE

Art. 3º.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los Titulares de Comercios que exhiban y/o vendan alimentos cárneos deberán contar con habilitación de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Comercio y/o de Fábrica de Productos Cárnicos según sea el tipo de actividad que desarrolle.-

Art. 4º.- EL local comercial que posea habilitación sólo como comercio, podrá vender únicamente productos cárnicos que provengan de establecimientos habilitados por Autoridad Sanitaria competente.-

Art. 5.- SOLO podrá elaborar productos cárnicos para la venta en su mostrador el local comercial que cuente con habilitación como Fábrica de Productos Cárnicos.-

CAPITULO III

REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR A FIN DE OBTENER LA HABILITACION CONJUNTA DE FABRICA Y COMERCIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS PARA CONSUMO HUMANO

Art. 6.- LOS titulares de comercios de productos cárnicos para consumo humano, en los que funcionen fábricas de alimentos, destinadas a la elaboración de los siguientes productos derivados de la carne: 1) hamburguesas, 2) milanesas, 3) albóndigas, deberán solicitar a la Autoridad Sanitaria correspondiente, a fin de poder ejercer ambas actividades, que le sean habilitados conjuntamente en el sector donde funcione el comercio de alimentos y el sector donde funcione la fábrica de alimentos.

Art. 7º.- A fin de obtener la correspondiente habilitación, los establecimientos descriptos en el Art. 3º de la presente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los establecimientos deberán cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino y el Reglamento Técnico de la Resolución N° 80/96 del MERCOSUR, Ordenanza Municipal 008/92 y/o cualquier otra disposición que a juicio de la Autoridad Sanitaria sea necesaria.-
- b) La sección “fábrica de productos cárnicos” no deberá situarse dentro de la carnicería, excepto en el caso de que el sector de elaboración esté situado en



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



forma independiente al sector de venta y separado por divisorio de material apto, de forma que se impida la mezcla y /o contaminación de los productos.

c) Los establecimientos destinados a la elaboración de Chacinados y Salazones, deberán contar con las siguientes dependencias:

- Local de Ventas.
- Sala de Elaboración.
- Lavadero de Utensilios.
- Sector Aditivos.

- Sector desposte y cuarteo.
- Cámara Frigorífica o Heladera exclusiva para materia primaria.
- Sanitario instalado.
- En caso de existir elaboración de salames, para venta en mostrador, indefectiblemente deberá contar con cámara de maduración / secado.

d) El equipamiento y mesadas deberán ser de acero inoxidable o cualquier otro material que al efecto autorice el Área de Bromatología; así mismo, las tablas de corte deberán ser teflón o similar, quedando expresamente prohibido el uso de maderas.

e) Los frisos y pisos serán de materiales de fácil limpieza, no atacables por ácidos grasos; y las instalaciones estarán provistas de agua caliente.

CAPÍTULO IV

DE LOS ALIMENTOS

Art. 8°.- LOS productos elaborados en el sector fábrica de productos cárnicos afectados por la presente Ordenanza deberán cumplir con las normativas sobre Alimentos Cárnicos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



y Buenas Prácticas de Manufactura especificadas en el Código Alimentario Argentino y en el Reglamento Técnico de la Resolución N° 80/96 del MERCOSUR. Cada producto deberá contar también con la autorización del Área de Bromatología- de este municipio y con el análisis bromatológico correspondiente realizado semestralmente.-

Art. 9°.- CADA lote deberá contar con un rótulo que consigne la información requerida por las normativas citadas en el Art. 8°.-

Art. 10°.- LOS productos mencionados en el artículo precedente deberán tener la certificación de procedencia de materia prima, aditivos y conservantes que se utilizan en su elaboración. Dicha documentación quedará perfectamente registrada y a disposición del funcionario que lo requiera.-

Art. 11°.- QUEDA prohibida la tenencia, exhibición y/o venta de productos cárnicos que carezcan de habilitación y/o rotulación reglamentaria; quedando los mismos sujetos a decomiso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 12°.- LOS comercios descriptos en el Art. 6° de la presente Ordenanza, deberán cumplir para su funcionamiento con las disposiciones generales para fábricas y comercios de alimentos especificadas en el Código Alimentario Argentino, y en el Reglamento Técnico de la Resolución N° 80/96 del MERCOSUR y la Ordenanza Municipal 008/92 y/o cualquier otra disposición que a juicio de la Autoridad Sanitaria sea necesaria.-

Art. 13°.- DEBERÁN establecerse distintos horarios para elaborar los diferentes productos a fin de evitar la contaminación cruzada.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Art.14°.- DÉJASE establecido que la elaboración de productos cárnicos referenciados en el Art. 6° de la presente Ordenanza, para la venta al mostrador, sólo alcanzará el nivel de venta al menudeo dentro de las instalaciones del establecimiento elaborador.-

CAPÍTULO VI

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

Art. 15°.- LA habilitación les será otorgada mediante un certificado habilitante emitido por el Departamento de Comercio e Industria, previo informe del Área de Bromatología de la Municipalidad de Las Varillas.-

Art. 16°.- EL mismo deberá ser solicitado por el interesado y una vez obtenido deberá:

- a) Renovarse según Ordenanza Municipal 034/2012.
- b) Estar a disposición y a la vista permanentemente en el local habilitado.-

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Art. 17°.- LOS responsables de los comercios, a los que hace referencia la presente, que se detectara que no cumplieran con esta Ordenanza serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Alimentario Argentino, Ley Nacional 18.284, Decreto 2126/71 Anexo I Art. 9 y 11 y/o en la Ordenanza Municipal N° 008/92, Art. 4.

Ordenanza Municipal N° 008/92, Art. 4:

“Frente a la comprobación de la infracción a la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo está facultado, a aplicar en forma indistinta o conjuntamente y según sea la gravedad de la contravención, las siguientes sanciones:

- a) Clausura definitiva
- b) Clausura preventiva
- c) Decomiso de los productos cárnicos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



d) Multa.”

CAPÍTULO VIII

COMPETENCIAS

Art. 18°.- CORRESPONDERÁ al Departamento de Bromatología supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

De los Propietarios

Art. 19°.- LOS propietarios de los establecimientos descritos en el Art. 3° de la presente, cuentan con un plazo de ciento ochenta (180) días una vez promulgada la misma, para ajustarse a las condiciones que establece esta Ordenanza.-

Art. 20°.- LOS titulares que cuenten con habilitación para desarrollar las actividades de comercio, y que pretendan incorporarse a las actividades de fabricación, deberán contar con habilitación específica previa para desarrollar actividades de fábrica, otorgada por la Autoridad de Aplicación.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 189

AÑO: 2014

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), con destino a la construcción de la 3era etapa de dársenas de estacionamiento vehicular en el sector denominado CENTRO CIVICO de la Ciudad de Las Varillas y bicisendas sobre calles 9 de Julio y 25 de mayo, de conformidad a la memoria descriptiva y plano que se adjunta como formando parte del presente proyecto.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 8.333,33.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FUNDAMENTOS ORDENANZAS 189 / 2014: Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), a los fines de lograr la realización de la tercera etapa de la obra dársenas de estacionamiento vehicular en el centro cívico de la Ciudad sobre calle 9 de julio, como así también la ejecución de bisisendas, con la finalidad de subsanar parte de la problemática de la ciudad en cuanto a situaciones de congestión vehicular y demoras en el tránsito en dicho sector. El proyecto se enmarca en el plan que este Municipio lleva adelante a efectos de una mejor sistematización y control del flujo vehicular en toda la Ciudad de Las Varillas.-

A tales efectos se acompaña memoria descriptiva y plano de la obra a realizar.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 190

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), con destino Al pago de la 2º cuota 2014 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 12.500) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba) e informará al Honorable Concejo Deliberante respecto de su utilización.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 190 / 2014: Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), a los fines de cumplir con el pago de la 2º cuota año 2014 del SAC correspondientes a los dependientes municipales.- La suma que se requiere del Fondo Permanente para la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba permitirá cumplir con la obligación del Municipio empleador de abonar los salarios en tiempo y forma.-

ORDENANZA N°: 191

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFIQUESE el artículo tercero de la Ordenanza Circulación mano única en los Pasajes de la Ciudad, que quedara redactado de la siguiente manera.

DISPONGASE el sentido de circulación de OESTE a ESTE a los Pasajes paralelos a la calle San Martin, los Pasajes son: Chubut, Divino Niño, San José, Isla Soledad, Isla Gran Malvina, Neuquén, Soldado Jorge Ludueña, Lavalle, Ravetti, Nanini, América, San Luis y Santo Domingo.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 191 / 2014: Debido a que se ha detectado que ciertos pasajes no poseen salida, los mismos permanecerán con doble mano de circulación, para el normal desenvolvimiento del tránsito.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 192

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. FERNANDO GONZALEZ, M.I. 31.082.687, CUIT 20-31082687-2, argentino, domiciliado en calle 9 de juli768 de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 2 de la manzana 86 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m² y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M86 Mza Oficial 86 Lote 2.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 163 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 192 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 193

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. HUGO RAMON RUBIOLO, M.I. 5.534.884, CUIT/CUIL N° 20-0534884-8, con domicilio en calle CORRIENTES 451 de esta ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno que se designa como lote 24 de la manzana 52, que mide 10m de frente por 25m de fondo, lo que hace una superficie de 250m². Cuya nomenclatura catastral es C02 S03 M52 L24 M24.”

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la/los cedente/s, que le/les corresponde/n por su condición de adjudicatario/s en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 119, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FUNDAMENTOS ORDENANZAS 193 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI PLUS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 194

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el SR. DANIEL ALBERTO VASSALLO, D.N.I. 20.083.924, CUIT/L. 20-20083924-3, casado en primeras nupcias con MARISABEL STRUMIA, M.I. 24.052.496, con domicilio en pasaje Juan José Arrarras 643 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote que se designa como lote N° 2 Manzana 83 de la subdivisión confeccionada por el ingeniero Angel Francisco Cantoni, llamado Loteo barbero, que mide según plancha catastral municipal 13.36m de frente sobre calle Francisco Bella, por 21,86 sobre su costado SO, por 15,99 sobre su costado SE, y 12 m de fondo lindando con lote 5; con una superficie total de 225,05m². Cuya nomenclatura catastral C01 S01 M83 Mza Of 83 lote 2 P02.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 121, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 194 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente antes mencionada al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014





BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 195

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los Sres. ALEJANDRO RAMIRO BORGIATTINO, argentino, M.I. 36.366.399, C.U.I.L/T N° 20-36366399, y la Srta. MARIANELA ANAHI ENRIA, M.I 35.670.953, C.U.I.T./L N° 27-35670953-0, con domicilio en G.L. DE Cabrera 752 de LAS VARILLAS, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 8 de la manzana 69 del llamado loteo Soldano, que tiene 10m de frente por 25m de fondo, y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M69 L8 P8.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 44 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 195 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 196

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el convenio suscripto entre los intendentes integrantes del Organismo Regional de control de fecha 23 de octubre de 2014, modificadorio del sistema de aportes de cada municipio.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 196 / 2014: Que con fecha 16 y 23 octubre de 2014 se reúnen en la Ciudad de Las Varillas el Directorio del Organismo Regional de Control (O.R.C) con motivo de la modificación del sistema de aportes de cada Municipio al Organismo Regional de Control en virtud de que el sistema que se encontraba vigente no resultaba funcional para todos los Municipios integrantes. El resultado de esas reuniones se encuentran en el acta N° 1/2014 de fecha 16 de octubre de 2014 y en el convenio de fecha 23 de octubre de 2014.

De esta manera se modificó el sistema vigente (monto en proporción a la cantidad de habitantes), estableciéndose mediante el referido convenio, un porcentaje del 2,5% de las multas recaudadas por expedientes administrativos tramitados en el juzgado, salvo para la Municipalidad de Las Varillas cuyo aporte será el costo de funcionamiento y sostenimiento del Juzgado en recursos de infraestructura, económicos, financieros y humanos sin deducción del porcentaje de multas.

ORDENANZA N°: 197

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- *DECLÁRASE* de utilidad pública y pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras la obra de la “RED DE AGUA POTABLE” en las calles Alvear-Sargento Cabral-Ameghino de la Ciudad de Las Varillas, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en las Memoria Descriptivas, Proyectos Sin Detalle y plano que como Anexo I forma parte de la presente, elaborados por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.).

Artículo 2º.- La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 mm. de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- La contribución por mejoras de la red externa de agua potable se establece en la suma de cuatro mil veinticinco pesos (\$4.020) por modulo lote de 10 metros de frente, conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10 %), por cada uno de los



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



obligados conforme el artículo 3º; b) Financiado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas s/ interés; c) financiado mediante una entrega inicial de mil seiscientos pesos (\$ 1.600) y el saldo en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del tres (3) por ciento.

Artículo 5º.- La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente ordenanza.

Artículo 6º.- La Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldo durante una edición y medios radiales locales a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a 10 días, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de la E.M.A.V.-
- b) Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales.
- c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.
- d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- e) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.

Artículo 7º.- Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses podrá disponer la ejecución de la obra en las condiciones previstas en la presente.-

Artículo 8º.- Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del certificado de deuda, caso contrario será aplicable el pago en cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la entrega establecida operará el día diez del mes siguiente a la notificación del certificado de deuda.

Artículo 9º.- La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento (3 %) mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la E.M.A.V. a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 10º.- La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal de Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

Artículo 11º.- Facúltese a la E.M.A.V. a dictar las resoluciones y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 12º.- De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 197 / 2014: Se contempla la ampliación de la red de distribución de agua potable dirigida a tres calles de la ciudad de Las Varillas, Alvear, Sargento Cabral y Ameghino, sector que no poseía hasta la fecha agua potable domiciliaria, logrando así el establecimiento para una veintena de lotes. Se adjuntan Memoria Descriptiva y Proyecto, confeccionado por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.-Además el mismo está sujeto al sistema de contribución por mejoras, de pago



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



adelantado, otorgando a los frentistas la alternativa de pago de contado con un descuento del diez por ciento (10 %) del valor y una modalidad de cancelación mensual.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 198

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA*

Artículo 1º: convóquese a sesiones extraordinarias para los días 18/12/14 y 23/12/14 a la hora 21:00 respectivamente, a desarrollarse en el palacio legislativo.-

Artículo 2º: Motiva la presente los siguientes asuntos:

SESION EXTRAORDINARIA 18/128/2014

1. Izamiento de la Bandera.-
2. Lectura de correspondencia recibida por Secretaria.-
3. Lectura del Orden del día.-
4. estruendo”.-
5. Proyecto de Ordenanza UNION POR LAS VARILLAS “Distinciones”.-
6. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación ordenanza N° 13/08 y 149/08”.-
7. Proyecto de Ordenanza PEM “Precios de nichos en ampliación del cementerio municipal- modificación ordenanza 60/2009”.-
8. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación ordenanza 87/09”.-
9. Proyecto de Ordenanza PEM “Kits de materiales para la construcción de viviendas”.-
10. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación gastos administrativos- Planes Municipales de Vivienda”.-
11. Proyecto de Ordenanza PEM “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal 2015”.-
12. Proyecto de Ordenanza PEM “Tarifaria Administración Municipal 2015.-
13. Proyecto de Ordenanza PEM “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la E.M.A.V”.-
14. Proyecto de Ordenanza PEM “Tarifaria E.M.A.V 2015.-
15. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación ordenanza 185/2014.- Loteo Barredo”--
16. Proyecto de Ordenanza PEM “Creación Plan municipal de viviendas- Sistema varillense de viviendas SI.VA.VI V”.-
17. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba I”.-
18. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales I”
19. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba II”.-
20. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales II”.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



21. Proyecto de Ordenanza PEM "Incorporación al ejido Municipal- Loteo Parmigiani- Aprobación Fraccionamiento".-
22. Proyecto de Ordenanza PEM "Designación nombres calles loteo Caldara"
23. Proyecto de Ordenanza PEM "Incorporación al ejido Municipal- Loteo Gerbaudo. Pettiti. Escobedo".-

SESION EXTRAORDINARIA 23/12/14:

1. Proyecto Resolución HCD "Autoridades HCD 2015"
2. Proyecto de Ordenanza PEM "Creación Plan municipal de viviendas- Sistema varillense de viviendas SI.VA.VI V".-
3. Proyecto de Ordenanza PEM "Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba I".-
4. Proyecto de Ordenanza PEM "Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales I"
5. Proyecto de Ordenanza PEM "Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba II".-
6. Proyecto de Ordenanza PEM "Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales II".-
7. Proyecto de Ordenanza PEM "Incorporación al ejido Municipal- Loteo Parmigiani- Aprobación Fraccionamiento".-
8. Proyecto de Ordenanza PEM "Designación nombres calles loteo Caldara"
9. Proyecto de Ordenanza PEM "Incorporación al ejido Municipal- Loteo Gerbaudo. Pettiti. Escobedo".-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 199

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1. Crease el Programa Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 2. OBJETIVOS GENERALES: Proporcionar una vivienda digna a familias carenciadas mediante el sistema de “autoconstrucción participativa y ayuda mutua” y capacitación en obra.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El objetivo del programa consta de tres ejes:

- a) La promoción humana (trabajo en todas las áreas)
- b) El constructivo; eje específico de este proyecto
- c) De desarrollo Institucional; que significa el acompañamiento de las familias desde todos los aspectos (educativo, cultural, espiritual, de convivencia, de desarrollo humano, de capacitación etc.), y a los efectos de que no solo se construyan viviendas dignas sino también lograr la promoción de las familias e insertarlas en un espacio para que sean las protagonistas del proyecto.

Artículo 4. DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN – CONVENIOS MARCO: EL PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL funcionará en el ámbito de la D.A.S, del D.E.C.O.L, y demás áreas municipales que resulten necesarias para llevar adelante el proyecto. La Municipalidad de Las Varillas implementará los medios necesarios para la compra de maquinarias básicas para la fabricación de componentes de la construcción (ladrillos block), aporte de materiales para su fabricación, como asimismo la utilización de sus instalaciones (corralón) y aporte del recurso humano en concepto de capacitación para la fabricación de componentes para la construcción.

El programa será por autoconstrucción participativa y ayuda mutua, (es decir que los grupos familiares serán los encargados de construir sus viviendas).

La Municipalidad de Las Varillas, a través del Poder Ejecutivo, podrá celebrar convenios marco con organismos oficiales y/o entidades sin fines de lucro que contribuyan a cumplir los objetivos del PROGRAMA, particularmente en la ejecución de la construcción de las viviendas, y que se denominarán como “UNIDAD EJECUTORA”.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 5. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS: La D.A.S y el D.E.C.O.L dispondrán de sus recursos humanos a los fines de seleccionar y capacitar en oficios a través de sus cursos a los futuros beneficiarios de las viviendas. Será de carácter obligatorio que al menos un integrante del grupo familiar se capacite en algunos de los cursos relacionados a la construcción dictados por el D.E.C.O.L, de ese modo, a la par de capacitar a las personas en un oficio se le facilitará la ejecución por autoconstrucción a la futura familia beneficiaria al programa. La UNIDAD EJECUTORA por su parte tendrá las siguientes funciones:

- a) Conjuntamente con la D.A.S, la selección de los beneficiarios del Programa;
- b) Realizar gestiones necesarias ante otros organismos prestadores de servicios;
- c) Conjuntamente con el D.E.C.O.L implementar la capacitación de la mano de obra;
- d) Dirección técnica de las obras y control del buen uso de los materiales y equipos;
- e) Seguimiento y acompañamiento de los beneficiarios para el mantenimiento del Programa.

Artículo 6. FORMA: EL PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL será un sistema cuyo patrimonio se compondrá con los RECURSOS detallados en el artículo 8, quedando facultada la Municipalidad para administrar los mismos y proyectar las inversiones y gastos. Los aportes en dinero de los beneficiarios en concepto de cuotas serán afectados al FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA.

Artículo 7. TIPOLOGÍAS: El sistema de construcción de la vivienda abarcará la tipología: A-Vivienda de 41 m² que serán construidas por la Municipalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles constructivos que se expresan en el anexo I de la presente.

Artículo 8. RECURSOS: Los recursos del PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, se integrarán con:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- I. Aporte de los beneficiarios que será considerado como mano de obra para la vivienda equivalentes al 40% del costo final de la misma (deducido el 15,31%).
- II. Aporte de los beneficiarios en dinero en efectivo a través de una cuota mínima pre adjudicación equivalente al 0,15% del costo de la vivienda actualizada.
- III. Aportes de los beneficiarios en concepto de materiales (opcional).
- IV. Aporte de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas a través del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA destinado a la compra de materiales y al

- V. gasto de los equipos técnicos y que será equivalente al 60% del costo de la vivienda actualizado (deducido el 15,31%).
- VI. Aporte de los beneficiarios en dinero en efectivo a través de cuotas post adjudicación equivalente al 0,3% del costo de la vivienda actualizado.
- VII. Aportes Municipales para herramientas equipos técnicos, equivalentes al 15,31% del costo final actualizado de la vivienda.
- VIII. Aportes del Estado Nacional, Provincial, ONG, etc., que tengan por destino atender los programas de viviendas sociales.

Artículo 9. BENEFICIARIOS: Podrán adherir al PROGRAMA todas aquellas familias inscriptas en el registro permanente para la construcción de viviendas sociales y que cumplan como requisitos indispensables:

- I. No poseer vivienda propia
- II. No ser titulares de planes de viviendas de ningún tipo
- III. Quienes se encuentren conviviendo con familiares,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



IV. Familias en condiciones de vulnerabilidad

V. Familias numerosas

VI. Familias residentes en viviendas precarias, en situación de emergencia etc.

No se exigirá recibo de sueldo u otros elementos que acrediten ingresos por parte del beneficiario, ni otros requisitos que no estén previstos en la presente ordenanza.

En todos los casos el ingreso al PROGRAMA se verificará previo estudio socio económico de las familias beneficiarias y de cada caso en particular.

Artículo 10. CUOTAS: Los Beneficiarios deberán abonar:

- a) Aporte en concepto de mano de obra que se computará como equivalente al 40% del valor de la vivienda actualizada.
- b) Cuota pre adjudicación equivalente al 0.15% del costo de la vivienda actualizado.
- c) Una vez adjudicada la vivienda, y cuando se toma posesión de la misma la familia beneficiaria deberá reintegrar lo aportado por el municipio en concepto de materiales cuya cuota será equivalente al 0,3% del costo de la vivienda actualizado. El beneficiario que decida efectuar pagos o hacer aportes de materiales en el transcurso de la construcción de su vivienda o previamente, lo podrá hacer, en dicho caso los mismos serán tomados como recursos extraordinarios, a la vez de que los mismos se tendrán en cuenta al momento de establecer el puntaje de adjudicación.

Artículo 11. FORMA DE PAGO: El Programa funcionará sin intereses. Los aportes de cancelación porcentual se podrán efectuar hasta el día 15 de cada mes.

Artículo 12: ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



La adjudicación de cada vivienda a las familias beneficiarias se efectuará a través de un acto en el que se establecerá un sistema de puntajes por méritos, donde se considerara la siguiente escala:

- ❖ 2 (dos) puntos por conducta en el pago de las cuotas pre adjudicación.

- ❖ 2 (dos) puntos por porcentaje de pago acumulado.

- ❖ 2 (dos) puntos por colaboración y compromiso efectuados por los beneficiarios en la etapa pre-adjudicación - trabajos preliminares en los terrenos (propios o de terceros)-.

- ❖ 2 (dos) puntos por colaboración y participación en la fabricación de los componentes de la vivienda.

- ❖ 1 puntos (uno) por la mayor cantidad de integrantes del grupo familiar que se capacite en oficios en el D.E.C.O.L.

- ❖ 1 puntos (uno) por aportes de materiales por parte de los beneficiarios.

El equipo técnico de la Municipalidad y/o de la Unidad Ejecutora, llevará a cabo un seguimiento de cada familia beneficiaria, y mensualmente se le entregará a las mismas un certificado con el puntaje actualizado, en caso de iguales puntajes entre beneficiarios al momento de la adjudicación se procederá a adjudicar mediante un sorteo.

Artículo 13. FORMAS DE CANCELACIÓN: La cancelación de la vivienda se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza.

Artículo 14. CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA: La construcción de vivienda se efectuará de acuerdo a las especificaciones técnicas expresadas en el anexo I, que se adjunta como



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



formando parte integrante del presente. El inicio de construcción de la vivienda comenzará cuando existan los recursos suficientes para tal fin de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 15. TERRENOS: Los beneficiarios podrán aportar el inmueble (terreno) donde se construirá la vivienda, libre de gravámenes, deudas, cuyo estado, superficie, frente y fondo deberá adaptarse al proyecto propuesto. La Municipalidad implementará acciones a los efectos de aportar terrenos para la construcción de las viviendas. El beneficiario que desee construir en un terreno de familiares donde se encuentre emplazada otra propiedad, y si las medidas del mismo así lo permiten, lo podrá hacer. El inmueble deberá encontrarse disponible para la construcción en un plazo de 30 días contados desde la adjudicación. El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer para la venta terrenos de su propiedad que serán vendidos a precio de fomento a las familias beneficiarias.

Artículo 16. APOORTE DE MATERIALES POR LOS BENEFICIARIOS: Serán tomados como aporte del beneficiario lo concerniente a materiales.

Si el beneficiario al programa de viviendas contara con materiales de las mismas características utilizados en la vivienda social, se establecerá su valor de acuerdo a un cómputo métrico y los mismos serán aplicados al rubro de materiales. El equipo técnico, previo cotejo con los costos del mismo material existente en los corralones del medio, determinará su costo y el mismo se imputará a la escala de puntaje y a la cancelación de cuotas. No se podrán utilizar materiales de inferior calidad al establecido en el pliego de especificaciones técnicas. Si algún adherente decidiera utilizar materiales de otra calidad superior al establecido en el pliego de especificaciones técnicas, lo podrá hacer pero deberá acordar con el equipo técnico su utilización.

Artículo 17. GARANTIAS: La Municipalidad en cada caso podrá establecer en garantía del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y respecto a los terrenos que se aporten lo siguiente:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- I. Transferencia en fideicomiso
- II. Transferencia en dominio revocable
- III. Constitución de derecho real de hipoteca
- IV. Pacto de retroventa
- V. Donación con cargo
- VI. Cesión de boleto de compraventa
- VII. Cualquier otro acto jurídico tendiente a obtener a favor de la Municipalidad la salvaguarda necesaria para garantizar los saldos deudores.

Artículo 18. DIFICULTADES LUEGO DE ADJUDICADA: Si un beneficiario, una vez adjudicada la vivienda, presentara dificultades para pagar lo comprometido, podrá manifestar su problemática a la D.A.S donde se analizará cada caso en particular y se podrá disponer la suspensión total o parcial de la obligación de pago.

Artículo 19. TRANSFERENCIA: Las viviendas sociales y los terrenos adquiridos por los beneficiarios a precios de fomento, solo podrán ser transferidos previa autorización del PEM y siempre que no se alteren los objetivos del Programa, no pudiendo ser objeto tales transferencias de especulación inmobiliaria.

Artículo 20. CONTROL La organización contable del sistema será desempeñada por el área competente de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 21. CONTRATACIÓN: La Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas se encuentra facultada para contratar la compra de materiales, insumos y servicios necesarios para la construcción de las viviendas en los términos del Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 22. PROYECTO Y CONDUCCIÓN TÉCNICA: El Proyecto y la Conducción Técnica será realizado por los responsables técnicos que designe la Municipalidad y/o la Unidad Ejecutora. La Municipalidad se obliga a realizar al profesional actuante los aportes al/los



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Colegios respectivos y a la Caja de Jubilaciones de la rama de la Arquitectura y de la Ingeniería.

Artículo 23. REGLAMENTOS El Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Las Varillas establecerá las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa, quedando facultado asimismo para regular las situaciones no previstas en la presente.

Artículo 24. ACTUALIZACIÓN: Los precios de la vivienda se actualizarán en forma mensual, utilizando para ello una canasta de productos y mano de obra que funcionarán como índice.

Artículo 25. FINAL DE OBRA: No se permitirá habitar la vivienda en ningún caso, ni realizar modificaciones, ni ampliaciones hasta que no le sea entregado el final de obra respectivo por el profesional responsable de la Conducción Técnica.

Artículo 26. SEGUROS: A partir de la adjudicación de la vivienda se contratará de manera obligatoria un seguro de vida, el que se incluirá como costo administrativo.

Artículo 27. REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 199 / 2014: Favorecer el acceso a la vivienda y al mejoramiento de las condiciones de vida de familias de nuestra ciudad es parte del proceso por recuperar la cultura del trabajo, la integración familiar, y la dignidad humana.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Dentro de esos derechos se encuentra la posibilidad de acceder a una vivienda digna, pues la casa no es solo un techo, sino el lugar donde proyectar sueños, cimentar la esperanza y construir el futuro.

Las Varillas ha sido pionera en el ámbito de la Provincia de Córdoba en cuanto a la ejecución de diferentes planes para vivienda de tipo ahorro previo, y que desde el año 1991 hasta la fecha se han venido desarrollando por las distintas gestiones Municipales con distintas modalidades y orientado hacia distintos sectores sociales de la población.

Aún persiste en nuestra ciudad un sector social de la población al que le es imposible acceder a los diferentes planes vigentes por no poder afrontar el costo de una vivienda convencional. Esto hace imprescindible legislar sobre el tema, ya que es rol del Estado - Municipal en este caso- fomentar la construcción de este tipo de viviendas de características sociales, que le permitan a los sectores de menores ingresos económicos el acceso a una vivienda digna.

Al ser un programa por “autoconstrucción participativa y ayuda mutua” los grupos familiares serán los encargados de edificar, y esto permitirá que en la comunidad se recuperen fuentes de trabajo, a partir de la rehabilitación o construcción de sus viviendas, fortaleciendo de esta manera su organización comunitaria, además de contribuir a la capacitación laboral de los integrantes del grupo familiar.

Se faculta al PEM a celebrar convenios con organismos oficiales o entidades sin fines de lucro que contribuyan al logro de los objetivos del Programa, como por ejemplo con CÁRITAS PARROQUIAL, institución esta que, a través de su área de viviendas, ha demostrado desde hace



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



unos años una amplia experiencia en llevar a cabo este tipo de emprendimientos con más de 100 viviendas construidas por estos sistemas.

Por último queremos resaltar que este Proyecto de Ordenanza ha tomado como base el Proyecto ya presentado por este Bloque de “UNION POR LAS VARILLAS”, habiéndose receptado algunas sugerencias de parte del PEM, logrando de esta manera el consenso necesario sobre esta temática tan importante para nuestra comunidad.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 200

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de doscientos ocho millones trescientos treinta y nueve mil pesos (\$ 208.339.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los recursos para el año 2015, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de doscientos ocho millones trescientos treinta y nueve mil pesos (\$ 208.339.000.-) , de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de gastos de la Administración Municipal, que registrá para el año 2015.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 8º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 9º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 200 / 2014: El nuevo presupuesto mantiene la estructura del anterior, con similares facultades de gestión delegadas al Poder Ejecutivo. Solamente se han modificado los montos para el Régimen General de Contrataciones, adecuando los mismos a la situación inflacionaria imperante, lo que permite agilizar el proceso de contrataciones y proteger los recursos públicos de la pérdida de poder adquisitivo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA Nº: 201

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

- TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 1º.- A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase los siguientes valores en función de la categoría del inmueble:

| | |
|---------------------------|-----------|
| Zona microcentro. | \$ 194,40 |
| Primera Zona | \$ 151,00 |
| Segunda Zona | \$ 119,30 |
| Tercera Zona | \$ 87,60 |
| Cuarta Zona | \$ 70,20 |
| Quinta Zona | \$ 50,00 |

La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

| | |
|---------------------------|------------|
| Zona microcentro. | \$ 1944,00 |
| Primera Zona | \$ 1510,00 |
| Segunda Zona | \$ 1193,00 |
| Tercera Zona | \$ 876,00 |
| Cuarta Zona | \$ 702,00 |
| Quinta Zona | \$ 500,00 |

Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional \$ 250,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble, sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores.- Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Rentas.-

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



| | |
|-----------------------|-----|
| Zona microcentro..... | 70% |
| Primera | 50% |
| Segunda Zona..... | 50% |
| Tercera Zona..... | 50% |
| Cuarta Zona..... | 40% |
| Quinta Zona | 30% |

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa. En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.

Artículo 2º.- Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I. divídase el Municipio en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona Microcentro: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Primera Zona: Comprende Paseo del caminante hasta Ruta Provincial Nº 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro

Segunda Zona: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

Tercera Zona: Comprende las calles no incluidas en alguna de las restantes categorías.

Cuarta Zona: Comprende los inmuebles ubicados en el perímetro diagramado en plano anexo a la presente ordenanza; siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Quinta Zona: Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Don Ovidio, Don Ovidio II, Almafuerte II, Almafuerte III, Peretti, Escobedo, Mallo, Grimaldi, Cerutti, Peralta y Pagani anexo,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Barrio Juan XXIII: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez.

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3º.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I. y los edificios bajo régimen de propiedad horizontal, destinados a vivienda, comercio y/o administración, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando los metros de frente de su ancho máximo.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

| | |
|--|------|
| Planta baja frente a la calle | 100% |
| Primer Piso con frente a la calle | 90% |
| Segundo Piso con frente a la calle | 80% |
| Tercero y demás pisos con frente a la calle. | 70% |

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.-

Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.-

Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 1º.-

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del 20% de la Tasa que le corresponda.-

Artículo 4º.- Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados.-

Artículo 5º.- Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicaran los siguientes recargos:

| | |
|------------------------|------|
| Zona Microcentro | 300% |
| Primera Zona | 200% |
| Segunda Zona..... | 100% |
| Tercera Zona..... | 50% |
| Cuarta Zona | 30% |

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 150%. A los terrenos ubicados en quinta zona no se les aplicara el recargo por baldío.

Artículo 6º.- La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Artículo 7º.- El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boletto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



CAPÍTULO III

DEL PAGO

Artículo 8º.- La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

| | |
|--|---------------|
| Primera Cuota y cuota única: con vencimiento | el 19-02-2015 |
| Segunda Cuota: con vencimiento | el 26-03-2015 |
| Tercera Cuota: con vencimiento | el 14-04-2015 |
| Cuarta Cuota: con vencimiento | el 11-05-2015 |
| Quinta Cuota: con vencimiento | el 12-06-2015 |
| Sexta Cuota: con vencimiento | el 13-07-2015 |
| Séptima Cuota: con vencimiento | el 13-08-2015 |
| Octava Cuota : con vencimiento | el 14-09-2015 |
| Novena Cuota: con vencimiento | el 14-10-2015 |
| Décima Cuota: con vencimiento | el 13-11-2015 |
| Décima primera Cuota: con vencimiento | el 14-12-2015 |
| Décima segunda Cuota: con vencimiento | el 14-01-2016 |

Establézcase una bonificación del 5% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que abonen la misma en los vencimientos fijados por el Poder Ejecutivo Municipal y una bonificación adicional del 10% sobre la tasa básica para los que no posean deuda en este tributo.

Establézcase una bonificación adicional del 5% aplicable sobre la tasa básica para los contribuyentes que opten por abonar la tasa total anual en una cuota única.-

Artículo 9º.- A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 del presente Título por doce (12)

Artículo 10.- Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

Artículo 11.- Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores anuales:

| | |
|----------------------|-----------|
| a) PANTEÓN | \$ 456,00 |
| b) CAPILLA | \$ 343,00 |
| c) TUMBA | \$ 251,00 |
| d) NICHOS | \$ 115,00 |

Establézcase una bonificación del 5% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en cementerio aplicable a los contribuyentes que abonen la misma en los vencimientos fijados por el Poder Ejecutivo Municipal y una bonificación adicional del 10% sobre la tasa básica para los que no posean deuda en este tributo.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 12.- La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el 19-02-2015

Segunda Cuota con vencimiento el 14-04-2015

Tercer Cuota con vencimiento el 12-06-2015

Cuarta Cuota con vencimiento el 13-08-2015

Quinta Cuota con vencimiento el 14-10-2015

Sexta Cuota con vencimiento el 14-12-2015



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Establézcase una bonificación adicional del 5% aplicable sobre la tasa básica para los contribuyentes que opten por abonar la tasa total anual en una cuota única.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 13.- Conforme a lo establecido en el Art.92 de la O.G.I., fijase en el 5%(cinco por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con excepción de las que tengan otras alícuotas asignadas en el mismo.-

Artículo 14.- El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación. El tributo mínimo a abonar por cada mes será de \$ 274,00. Los contribuyentes que acrediten su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, como monotributistas, la categoría más baja abonarán mensualmente un monto de \$ 115,00; las dos últimas categoría abonarán mensualmente un monto de \$ 230,00, el resto de categorías intermedias abonarán mensualmente un monto de \$ 171,00, pudiendo el Poder Ejecutivo incorporar a las presentes categorías a aquellos contribuyentes que estime conveniente. Para las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada el monto mínimo mensual a tributar será de \$ 652,00. Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes \$ 113,00. Estos importes no serán de aplicación para los contribuyentes incluidos en los artículos 15 y 16.-

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social, por el término de doce meses prorrogables por un año más (conforme Ordenanza Nº 80/2012).-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 15.- Cuando se explotan los rubros que a continuación se detallan, pagarán como impuesto mínimo anualmente lo siguiente:

| | |
|---|--------------|
| a. Casas amuebladas y casas alojamiento | \$ 11.846,00 |
| b. Confiterías bailables, bailantas y pistas de bailes | \$ 21.222,00 |
| c. Taximetristas y autos remises, por cada coche . . | \$ 2.875,00 |
| d. Transporte escolar local, por cada coche | \$ 1.228,00 |
| e. Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose inscriptos, por cada servicio | \$ 1.458,00 |
| f. Agencias o revendedores de autos nuevos o usados. | \$ 5.265,00 |
| g. Bares nocturnos, Pubs con espectáculos. | \$ 7.155,00 |
| h. Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticio” | \$ 2.842,00 |
| i. Desarmaderos en general | \$ 10.267,00 |
| j. Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza N° 75/09..... | \$ 23.956,00 |

En el caso del inciso e) los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 16.- Mensualmente las empresas que se detallan a continuación pagarán de la siguiente manera:

a. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica: Por kilovatio facturado a Usuario Final (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción municipal \$ 0,0153

b. Los bancos y entidades financieras oficiales, privados y otros aprobadas por la Ley N* 21526 de Entidades Financieras, por cada empleado, cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicio en cada Sucursal, agencia u oficina en la jurisdicción municipal \$ 844,00

c. Mutuales y Compañías de Ahorro para la vivienda, por cada empleado que se encuentre prestando servicios \$ 421,00

d. Las empresas de telecomunicaciones, abonarán el 2% (dos por ciento) sobre la facturación.

e. Confiterías bailables, bailantas y pistas de baile sobre la facturación mensual el 10‰ (diez por mil).

f. Las casas amuebladas o alojamientos por hora, sin discriminar rubro, abonarán mensualmente el 4% (cuatro por ciento).

g. Los servicios funerarios abonarán mensualmente el 6‰ (seis por mil).

h. Las cámaras frigoríficas abonarán mensual el 1% (uno por ciento).

i. Los cyber abonarán mensualmente el 5‰(cinco por mil) de la facturación, con los siguientes mínimos

cybers con hasta 5 máquinas... \$ 171,00

cybers con más 5 máquinas... \$ 286,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



j. Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentaje y otra retribución análoga, el 8‰ (ocho por mil).-

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 17.- La contribución establecida en el presente Título se abonará mensualmente por Declaración Jurada, según la actividad desarrollada.- Dicha DDJJ deberá ser acompañada por fotocopia de la DDJJ mensual del Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos o inscripción como monotributista del mes que se declare. Establézcase para el pago de la presente Contribución como fecha de vencimiento el día 20 de cada mes o el hábil inmediato posterior en caso de que el mismo sea feriado.-

Artículo 18.- Los montos mínimos anuales establecidos en los artículo 15, se dividirán en doce (12).El cociente que resulte de esa operación, será el mínimo a cobrar en cada uno de los vencimientos establecidos en el artículo anterior.-

Artículo 19.- Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.-

Artículo 20.- En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98. Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último. A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.- En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.-

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 21.- A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 22.- Los circos abonarán por fin de semana:

- a. Hasta 500 localidades. \$ 730,00
- b. Más de 500 localidades. \$ 1.256,00

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRAFICOS

Artículo 23.- Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 342,00
En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

BAILES

Artículo 24.- Por cada reunión bailable y/o recitales efectuados en locales propios o arrendados, corresponderá abonar el 6% (seis por ciento) de la recaudación bruta por venta de entradas, con un mínimo de \$ 1.825,00 .En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100% por el P.E.M.- En caso de detectarse falsedad en los datos declarados al respecto, los responsables se harán pasibles de una sanción equivalente al valor de 100 (cien) entradas generales sin perjuicio de las demás sanciones que les pudieran corresponder.- Para el caso de las reuniones bailables en donde el valor de la entrada sea \$ 0,00 (Pesos cero), se abonará por este concepto la suma de \$ 365,00. Dicha suma será el mínimo que corresponda tributar.- Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos o bailes, abonarán los mismos porcentajes del párrafo anterior debiendo, el solicitante, presentar una declaración jurada en donde discrimine la parte atribuible a cada tipo de evento, con un mínimo de \$ 365,00. El poder Ejecutivo Municipal podrá reducir en un 100% el monto a tributar.-

Artículo 25.- Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 149,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

DESFILES DE MODELOS

Artículo 26.- Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile, la suma de \$ 365,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 27.- Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 115,00 , con excepción de los siguientes, que abonarán:

| | |
|--|-----------|
| a. Competencias de automovilismo | \$ 459,00 |
| b. Competencias de karting | \$ 320,00 |
| c. Competencias de motos | \$ 459,00 |
| d. Competencias de caballos, trote y caninos | \$ 571,00 |
| e. Domas | \$ 571,00 |

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 28.- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado.. . . . \$ 365,00
Los trencitos u otros medios de transporte para diversión \$ 230,00

BOCHAS Y SIMILARES

Artículo 29.- Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.-

Artículo 30.- Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 286,00. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.-

OTROS ESPECTÁCULOS

Artículo 31.- Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 439,00. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 286,00. En el caso de que el



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Artículo 32.- A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

- a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 400,00.
- b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.-

CAPITULO III

DEL PAGO

Artículo 33.- El pago del tributo legislado en el presente Título, será exigible:

- a Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, en forma previa a la realización del espectáculo.
- b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 34.- Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 11,00 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Industrial y de Servicios, siempre que se encuentre ubicada en Zona Microcentro, Primera Zona, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

Artículo 35.- Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza se abonará lo establecido en el artículo anterior en los mismos vencimientos que los establecidos para la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Artículo 36.- (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

- a. Con vehículo automotor por día \$ 286,00
por semana \$ 729,00
- b. Sin vehículo automotor por día \$ 92,00
por semana \$ 228,00

- c. Venta de vehículo automóvil y afines
por día \$ 286,00
por semana. \$ 729,00

Artículo 37.- En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública.- Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).-

TITULO V



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 38.- Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa se diaria de \$ 30,00
Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de. \$ 246,00

TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 39.- A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.-

Artículo 40.- La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.-

Artículo 41.- El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se registrá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 42.- Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg. . \$ 19,00
- b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. \$ 19,00
- c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) \$11,00

Con un mínimo de \$ 1.825,00 por feria.-

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I.-Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.-

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 43.- La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constaran todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.-

Artículo 44.- Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas \$ 70,00
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud \$ 58,00
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE

RESTOS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 45.- Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

- a. En Panteones y Capillas. \$ 171,00
- b. En Tumba y Nichos. \$ 132,00

En caso de notoria pobreza los servicios serán gratuitos, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal.-

Artículo 46.- Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

- a. Por coche fúnebre y ambulancia \$ 238,00
- b. Por cada coche porta corona \$ 171,00

Cuando se trate de pobres de solemnidad, estarán exceptuados de lo establecido en el Art. 47.

Artículo 47.- Por los traslados de restos, se abonará:

- a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio. \$ 158,00
- b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad \$ 316,00
- c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas. . . \$ 316,00

CAPITULO II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

Artículo 48.- Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

- a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila . \$ 3.749,00
- b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila. \$ 4.296,00

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 49.- Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonaran \$ 971,00 al momento de la concesión.-

Artículo 50.- Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de terrenos en el cementerio :

- a. Primera categoría, por m2. \$ 3.213,00
- b. Segunda categoría, por m2. \$ 2.681,00
- c. Tercera categoría, por m2. \$ 1.790,00

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.-

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia.- En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.-

Artículo 51.- En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO HECHO IMPONIBLE

Artículo 52.- El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.-
- b. El 3% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.-
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.-
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 175,00.

EXENCIONES

Artículo 53.- A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 11.407,00. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.-

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 54.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 105,00 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.-

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

- | | |
|--|-------------|
| a) Publicidad móvil, por mes o fracción | \$ 394,00 |
| b) Publicidad móvil, por año | \$ 1.053,00 |
| c) Publicidad oral, por unidad y por día | \$ 78,00 |



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes \$ 1.334,00
- e) Murales por cada 10 unidades de afiches \$ 81,00
- f) Pantallas digitales, por unidad y por mes \$ 1.350,00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 55.- Fíjense los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 70 m² cubiertos, el 1‰ (uno por mil); de hasta 100 m², el 2,5‰ (dos coma cinco por mil); desde 100 m² en adelante el 5‰ (cinco por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valuará el m² de superficie cubierta en la suma de \$ 4.050,00, conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos.-

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.-

c. Para casos de ampliaciones, se considerara la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 2‰ (dos por mil) del monto de la obra obtenido del producto del valor vigente a la fecha de presentación y la superficie cubierta para las obras ubicadas en 1º y 2º categoría, eximiéndolo de este cargo cuando la Dirección de Catastro Provincial solicite declaraciones juradas para regularización del impuesto inmobiliario, o sean viviendas únicas encuadradas en la categoría 3º o viviendas denominadas de interés social categoría 3 o 2.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del derecho de construcción.-

Artículo 56.- Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.-

Artículo 57.- En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentara bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento).-

Artículo 58.- Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m^{2.}, de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

- a. Los primeros 3.750 m^{2.} \$ 0,27
- b. De 3.751 a 7.500 m^{2.} \$ 0,15
- c. De 7.501 m^{2.} en adelante \$ 0,089

Artículo 59.- Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 175,00

Artículo 60.- Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonaran el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.-

Artículo 61.- Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonara por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

- a. En calles pavimentadas, por cada uno. \$ 570,00
- b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno.....\$ 274,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 62.- Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 175,00

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 63.- Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 2.106,00

Artículo 64.- El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobare error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 1.836,00

Artículo 65.- Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra.-
- b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$ 115,00

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

| | |
|-------------------|--------------|
| Panteón | \$ 43.875,00 |
| Capilla | \$ 24.570,00 |
| Tumba | \$ 17.550,00 |
| Nichos. | \$ 8.775,00 |

Artículo 66.- Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 67.- La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 68.- Fíjese entre el 12% (doce por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) por kwh facturado, hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 kwh por usuario o firma, la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el Art.192 de la O.G.I.-

Artículo 69.- A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.-

Artículo 70.- Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$ 23,96 más \$ 1,71 por cada HP o fracción.- Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar.- A los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores.- Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 71.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con la siguiente escala:

- a. Casa-habitación del tipo de interés social se desgravará totalmente.-
- b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$ 1,71 por cada m2. cubierto de superficie.-
- c. Casinos y casas amuebladas \$ 34,16 cada metro cubierto.-
- d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



1. Con cabriadas o sin cabriadas de maderas \$ 1,71

2. Por estructuras metálicas y hormigón armado \$ 2,05 por m². cubierto.-

Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 72.- Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$ 29,70. Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlante, por cada una.- Cuando la instalación o traslado de estos aparatos de hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).-

Artículo 73.- Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 526,00

Artículo 74.- Por cada inspección especial solicitada se abonará:

a. Comerciales e industriales \$ 136,00

b. Residenciales. \$ 81,00

Artículo 75.- Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 1,22 por cada vatio instalado.-

Artículo 76.- Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

a. Familiar. \$ 92,00

b. Industrial. \$ 217,00

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 77.- Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

CAPITULO I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 78.-

- a. Por solicitud de Certificados-guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza se abonará \$ 12,00
- b. Por solicitud de Certificados- de transferencias
o consignación de ganado menor, por cabeza. \$ 9,00
- c. Por solicitud de Certificados-guías de tránsito, por cabeza. . . \$ 9,00
- d. Por solicitud de Certificados-guías de ganado mayor
de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. . . \$ 12,00
- e. Por solicitud de Certificados-guías de ganado menor
hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. \$ 9,00

Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los Apartados a., b., y c., al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar.- Y será contribuyente de los importes establecidos en los Apartados d. y e., el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



f. Por solicitud Certificados-guía de cueros. \$ 105,00

CAPITULO II

OBRAS PRIVADAS

Artículo 79.- Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

| | |
|---|-----------|
| a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas | \$ 88,00 |
| b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única | \$ 229,00 |
| c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante | \$ 148,00 |
| d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente | \$ 217,00 |
| e. Autenticación de antecedentes catastrales | \$ 105,00 |
| f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna | \$ 127,00 |
| g. Certificación de distancias entre inmuebles | \$ 127,00 |
| h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional: | |
| 1. Por Catastro | \$ 274,00 |
| 2. Por verificación en el terreno. | \$ 537,00 |
| i. Fijación de líneas municipales (para loteo) | \$ 844,00 |
| j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado | \$ 74,00 |
| k. Certificado en General | \$ 127,00 |
| l. Venta de copia certificada de planos de propiedades o partic. | \$ 127,00 |
| m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble | \$ 217,00 |
| n. Solicitud para extracción y renovación de una o varias plantas de acuerdo a Ordenanza Vigente | \$ 35,00 |



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



| | |
|--|-----------|
| ñ. Inscripción Catastral | \$ 127,00 |
| o. Solicitud de instalaciones especiales | \$ 127,00 |
| p. Copia de Código de Edificación | \$ 332,00 |
| q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio | \$ 332,00 |
| r. Sellado por Derecho de Construcción General | \$ 217,00 |
| s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. Nº 49/90 | \$ 159,00 |

Artículo 80.- Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado..... \$ 2,20

CAPITULO III

COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 81.- Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

| | |
|---|-----------|
| a. Inscripción y/o transferencia de comercios | \$ 275,00 |
| b. Cese de comercio | \$ 148,00 |
| c. Anexar y retirar rubros. | \$ 148,00 |
| d. Traslados. | \$ 92,00 |
| e. Certificados en general. | \$ 92,00 |

f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 82.-

- a. Realización de bailes. \$ 333,00
- b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos
 - 1. Municipales \$ 439,00
 - 2. En terrenos privados. \$ 351,00

CAPITULO V

VARIOS

Artículo 83.- a. Sellado para licitaciones públicas \$ 1.647,00

b. Sellado para concursos Públicos de precios \$ 1.088,00

c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones \$ 11,00 más \$ 0,61 por hoja.-

d. Por copia de Documentos archivados \$ 11,00

e. Copias de doc. archivados de más de 3 años. \$ 23,00

f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de
deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien. \$ 53,00

g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto de
franqueo \$ 4,00

h. Los contribuyentes generadores de residuos patógenos tributarán de acuerdo a la cantidad mensual de residuos generados y conforme a la siguiente escala:

Igual o superior a 100 kg, abonarán \$ 1.026,00 + \$ 13,50 por Kg

Igual o superior a 20 Kg e inferior a 100Kg, abonarán \$ 493,00 + \$ 13,50 por kg

Igual o superior a 5 Kg e inferior a 20 Kg, abonarán \$ 169,00 + \$ 13,50 por kg

Inferior a 5kg, abonarán \$ 90,00 + \$ 13,50 por Kg



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 84.- Fondo Permanente Municipal para la Vivienda:

- a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad \$ 6,50
- b. Por evento a las confiterías bailables \$ 790,00

Artículo 85.- Fondo de Emergencia para Desagües y de Saneamiento ambiental:

- Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por el municipio \$ 6,50
- Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses \$ 31,00

Artículo 86.- Programa de reordenamiento canino:
Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas..... \$ 2,00

CAPITULO VI

RODADOS

Artículo 87.

- a. Adjudicación de patentes de remises , y transporte escolar \$ 491,00
- b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi . \$ 491,00
- c. Patentes Motos. \$ 250,00
- d. Patente cuatriciclos \$ 250,00
- e. Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus. \$ 667,00
- f. Duplicado Libre Deuda. \$ 53,00
- g. Transferencia de dominio por cambio de radicación de vehículos automotores y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente): el 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto de la última cuota que correspondiera abonar del Impuesto Municipal Automotor. En el supuesto que la transferencia se efectuara dentro del ejido municipal, abonarán el 100% (cien por ciento) del monto de la última cuota del Impuesto; en ambos casos con un mínimo para automotores de \$ 127,00 y de \$ 78,00 para motovehículos.

h. Transferencia de dominio por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente) o que se encuentren exentos de pago \$ 193,00

i. Transferencia de dominio por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente) o se encuentre exentos de pago \$ 112,00

j. Transferencia de dominio por cambio de radicación de vehículos automotores que se encuentren exento de pago del impuesto Municipal a los Automotores (patente) \$ 127,00 y \$ 78,00 para motovehículos exentos.

k. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación de vehículos automotores y motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente): el 68% de la cuota del impuesto Municipal que correspondiera abonar, con un mínimo de \$ 127,00 y \$ 78,00 para motovehículos.

l. La inscripción de vehículos automotores exento \$127,00

m. La inscripción de motovehículos exentos \$78,00

La inscripción en caso de Sucesiones será sin cargo.

n. Solicitud de Constancia de Libre Deuda. \$ 67,00

ñ. Certificado en General \$53,00

o. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor \$ 34,00

p. Guías de estudio \$ 53,00

CAPITULO VII



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



BROMATOLOGÍA

| | |
|---|-----------|
| Artículo 88.- Libreta de Sanidad | \$ 92,00 |
| Renovación de Libreta de Sanidad (anual) | \$ 92,00 |
| Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias | \$ 171,00 |
| Otros Certificados Generales | \$ 92,00 |
| Extravío Libreta Sanidad | \$ 571,00 |
| Duplicado de extravíos | \$ 571,00 |

TITULO XV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 89.- La determinación del Impuesto Municipal a los Automotores sobre los Automotores y Acoplados radicados en esta jurisdicción, se efectuará de acuerdo a las tablas de valuación que anualmente fije la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina. La alícuota a aplicar será la que establezca la Ley Impositiva Provincial vigente y sus modificatorias, excepto para los camiones y otros vehículos afectados a la actividad de transporte automotor de cargas, inscripta en Comercio e Industria, los que tributarán anualmente el 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor de los mismos que fije A.C.A.R.A.

Los motovehículos (motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares) cero kilómetros (0km) se valuarán según el valor de la factura, aplicándose la alícuota que fije la ley impositiva vigente y sus modificatorias. La determinación del Impuesto a los Automotores sobre las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares y automotores modelo 2001 y anteriores, se realizará supletoriamente de acuerdo a las tablas, importes mínimos y escalas establecidas por la Ley Impositiva Provincial que rija para el año 2015, tomándose la valuación al 31/12/2014. Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 1992 y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



anteriores, y los ciclomotores modelo 2004 y anteriores hasta cincuenta centímetros cúbicos, y modelos 1994 y anteriores las demás cilindradas. En ningún caso el importe a abonar por año podrá ser inferior a \$ 115,00

En el caso de vehículos cero kilómetro (0 Km.) cuyo modelo no se encuentre en la tabla de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se tomará para su liquidación, el valor de la factura de compra.

Artículo 90.- La falta de pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos en la Provincia hasta tanto lo establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 91.- Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Transito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

| CARNET | 1 AÑO | 2 AÑOS | 3 AÑOS | 4 AÑOS | 5 AÑOS |
|--------|-------|--------|--------|--------|--------|
| A | \$81 | \$136 | \$194 | \$274 | \$309 |
| B | \$115 | \$228 | \$355 | \$456 | \$526 |
| C | \$171 | \$286 | \$410 | \$526 | \$616 |
| D | \$171 | \$286 | \$410 | \$526 | \$616 |
| E | \$171 | \$286 | \$410 | \$526 | \$616 |
| F | \$115 | \$228 | \$355 | \$456 | \$526 |
| G | \$81 | \$136 | \$194 | \$274 | \$309 |



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 58,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previo los exámenes correspondientes.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Artículo 92.- A los fines de la aplicación de la Contribución sobre la Instalación y Suministro de Gas Natural, fíjese la alícuota del 15%(quince por ciento) para todas las categorías de consumo.-

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 93.- Los aranceles que se cobran por servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-
A excepción de la celebración de matrimonio el día sábado se fijan los siguientes importes:

- a) de 9 a 12 horas \$ 1.228,00
- b) de 19 a 21 horas \$ 2.250,00

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS E INMUEBLES MUNICIPALES



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 94.-

- 1) Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora:
 - a. Pala frontal \$ 500,00
 - b. Desmalezadora 3 puntos. \$ 378,00
 - c. Desmalezadora 3 cuerpos. \$560,00
 - d. Motoniveladora \$684,00
 - e. Pala frontal y camión. \$ 1.072,00
 - f. Retroexcavadora \$ 948,00
 - g. Pata de cabra con tractor \$ 433,00
 - h. Camión \$ 433,00
 - i. Camión de tierra. \$ 570,00

- 2) Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal
 - a. Alquiler Cine – Teatro Colón..... \$ 6.845,00
 - b. Alquiler Sala de Máquinas..... \$ 2.145,00

- 3) Fíjese el alquiler de cartelería en \$ 433,00 por semana y por unidad.

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 1780,00 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50%(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 100% (cien por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

CAPITULO V



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 95.- Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, sin perjuicios de las sanciones que establece la Ordenanza de Tránsito:

- a. Equinos y Bovinos, por día. \$ 580,00
- b. Otros, por día. \$ 263,00

CAPITULO VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 96.- Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 17/82, modificada por Ordenanza 3/94.-

CAPITULO VII

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 97.- Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.-

CAPITULO VIII

LAS RENTAS POR DEPÓSITOS A INTERÉS

Artículo 98.- Todo interés originado en operaciones de depósito a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, efectuados en Instituciones locales, estatales y privadas, devengará a favor de la municipalidad el derecho percibir el tributo legislado en este capítulo.

Serán contribuyentes las personas individuales y/o jurídicas que constituyan depósito a plazo fijo en instituciones bancarias, crediticias, y entidades mutuales; y éstas se constituirán en agentes de retención que depositaran semanalmente. La alícuota se establece en el 2% (dos por ciento) sobre los intereses para los depósitos en entidades reguladas por la ley 21526 y para los efectuados en mutuales en el 1% (uno por ciento).

TITULOXVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS.

Artículo 99.- FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31º de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42º de la Ordenanza N° 90/2000, en el dos con cincuenta centésimas por ciento (2.5%) mensual y la de los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32º de aquella, en el uno con cincuenta centésimas por ciento (1.5%) mensual.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 100. ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de cien pesos (\$100); y b) Para los planes especiales, la suma de cincuenta pesos (\$50).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 101.- Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2015, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 102.- En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2016 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.-

Artículo 103.- Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FUNDAMENTOS ORDENANZA 201/2014

Que resulta oportuno y legalmente necesario establecer los importes que los contribuyentes deberán abonar en concepto de tasas y contribuciones correspondientes al año 2015.

A tal efecto, se han mantenido en los mismos valores las distintas alícuotas, habiéndose incrementado únicamente los importes fijos en un 35%, esto último a los fines de mantener el poder adquisitivo de los ingresos municipales teniendo en cuenta la inflación imperante.

Con dicho aumento en los importes fijos y en combinación con la evolución esperada en las bases de imposición para las alícuotas establecidas -que se mantienen constantes-, se proyectan los ingresos necesarios para afrontar los mayores costos de los bienes y servicios que insume el Municipio para cumplir con su cometido.

También se agregó una zona, la quinta, a los efectos de la aplicación de la tasa por servicios a la propiedad. En ella se contemplan los nuevos loteos, en vías de desarrollo, y desde este D.E.M. consideramos que su aporte al sostenimiento de los servicios municipales debe ser menor al de aquellos sectores más consolidados. Es dable destacar que a los terrenos incluidos en quinta zona no se les aplicará el recargo por baldío.

En el mismo orden de ideas se amplió la cuarta zona, que también abarca sectores periféricos, pero con un mayor grado de prestación de servicios que a los loteos incluidos en quinta zona, en consonancia con su antigüedad y asentamiento poblacional.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ANEXO I

TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CODIFICADOR DE ACTIVIDADES

A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA

Cultivos agrícolas

011111 Cultivo de arroz

011112 Cultivo de trigo

011119 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p.

(Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)

011121 Cultivo de maíz

011122 Cultivo de sorgo granífero

011129 Cultivo de cereales forrajeros n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)

011131 Cultivo de soja

011132 Cultivo de girasol

011139 Cultivo de oleaginosas n.c.p.

(Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso,

maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)

011140 Cultivo de pastos forrajeros

(Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)

011210 Cultivo de papa, batata y mandioca

011221 Cultivo de tomate

011229 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.

(Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria,

zapallo, zapallito, etc.)

011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas

(Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)

011241 Cultivo de legumbres frescas

(Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, etc.)

011242 Cultivo de legumbres secas

(Incluye arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)

011251 Cultivo de flores

011252 Cultivo de plantas ornamentales

011311 Cultivo de manzana y pera

011319 Cultivo de frutas de pepita n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye membrillo, níspero, etc.)

011320 Cultivo de frutas de carozo

(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)

011330 Cultivo de frutas cítricas

(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)

011340 Cultivo de nueces y frutas secas

(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)

011390 Cultivo de frutas n.c.p.

(Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)

011411 Cultivo de algodón

011419 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.

(Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)

011421 Cultivo de caña de azúcar

011429 Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.

Página 1

(Incluye remolacha azucarera, etc.)

011430 Cultivo de vid para vinificar

011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)

011450 Cultivo de tabaco

011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales

011490 Cultivos industriales n.c.p.

(Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)

011511 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas

011512 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



011513 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales

011519 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.

011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)

Cría de animales

012111 Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-

012112 Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)

012113 Engorde en corrales (Fed-Lot)

012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana

012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas

012140 Cría de ganado equino, excepto en haras

(Incluye equinos de trabajo)

012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche

012161 Cría de ganado bovino en cabañas

(Incluye la producción de semen)

012162 Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas

(Incluye la producción de semen)

012163 Cría de ganado equino en haras

(Incluye la producción de semen)

012169 Cría en cabañas de ganado n.c.p.

012171 Producción de leche de ganado bovino

012179 Producción de leche de ganado n.c.p.

(Incluye la cría de ganado de búfala, cabra, etc. para la producción de leche)

012181 Producción de lana



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



012182 Producción de pelos

(Incluye la cría de caprinos, camélidos, etc., para la obtención de pelos)

012190 Cría de ganado n.c.p.

(Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)

012211 Cría de aves para producción de carne

012212 Cría de aves para producción de huevos

(Incluye pollitos BB para postura)

012220 Producción de huevos

012230 Apicultura

(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)

012241 Cría de animales para la obtención de pieles y cueros

012242 Cría de animales para la obtención de pelos

012243 Cría de animales para la obtención de plumas

012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.

(Incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para

experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja,

etc.)

Página 2

Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios

014111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales

014112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual

014119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica

(Incluye enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



014120 Servicios de cosecha mecánica

(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)

014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola

(Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)

014190 Servicios agrícolas n.c.p

(Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego,

polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)

014210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos

014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria

(Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)

014291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.

014292 Albergue y cuidado de animales de terceros

014299 Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos

015010 Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza

(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales

de compañía, para investigación, etc.)

015020 Servicios para la caza

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos

020110 Plantación de bosques

020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



020130 Explotación de viveros forestales

(Incluye propagación de especies forestales)

020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados

(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y

productos forestales n.c.p.)

020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos

(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la

extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines vegetales, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas

y de rosa mosqueta, etc.)

020310 Servicios forestales de extracción de madera

(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)

020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera

(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)

B PESCA Y SERVICIOS CONEXOS

Pesca y servicios conexos

050110 Pesca marítima, costera y de altura

(Incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos)

Página 3

050120 Pesca continental, fluvial y lacustre

050130 Recolección de productos marinos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)

050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)

050300 Servicios para la pesca

C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Extracción y aglomeración de carbón

101000 Extracción y aglomeración de carbón

(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y

combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)

Extracción y aglomeración de lignito

102000 Extracción y aglomeración de lignito

(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)

Extracción y aglomeración de turba

103000 Extracción y aglomeración de turba

(Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)

Extracción de petróleo crudo y gas natural

111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural

(Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de

minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.)

Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

112000 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

Extracción de minerales de hierro

131000 Extracción de minerales de hierro

(Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)

Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno,

titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)

Extracción de piedra, arena y arcillas

141100 Extracción de rocas ornamentales

(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina , etc.)

141200 Extracción de piedra caliza y yeso

(Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)

141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos

(Incluye arena para construcción, arena sílicea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito

triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)

Página 4

141400 Extracción de arcilla y caolín

(Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)

Explotación de minas y canteras n.c.p.

142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)

142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos

(Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de

aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)

142200 Extracción de sal en salinas y de roca

142900 Explotación de minas y canteras n.c.p.

(Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita,

topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito,

etc.)

D INDUSTRIA MANUFACTURERA

Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

151111 Matanza de ganado bovino

151112 Procesamiento de carne de ganado bovino

(Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves

151130 Elaboración de fiambres y embutidos

151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne

(Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)

151191 Fabricación de aceites y grasas de origen animal



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



151199 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

151201 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos n.c.p.

151202 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres

151203 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p.

151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres

151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas

151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas

151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y

legumbres

(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres

deshidratadas, etc.)

151410 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virge

151420 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas

(No incluye aceite de maíz)

151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

Elaboración de productos lácteos

152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados

(Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches

chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.)

152020 Elaboración de quesos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye la producción de suero)

Página 5

152030 Elaboración industrial de helados

(No incluye las heladerías artesanales)

152090 Elaboración de productos lácteos n.c.p.

(Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)

Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados

para animales

153110 Molienda de trigo

153120 Preparación de arroz

153131 Elaboración de alimentos a base de cereales

153139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)

153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

(Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz

153300 Elaboración de alimentos preparados para animales

Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

154110 Elaboración de galletitas y bizcochos

154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos

(Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)

154191 Elaboración de masas y productos de pastelería

154199 Elaboración de productos de panadería n.c.p.

(Incluye la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc. en establecimientos de hasta 10 ocupados)

154200 Elaboración de azúcar



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



154301 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao

154309 Elaboración de productos de confitería n.c.p.

(Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas

154420 Elaboración de pastas alimentarias secas

154911 Tostado, torrado y molienda de café

154912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias

154920 Preparación de hojas de té

154930 Elaboración de yerba mate

154991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados

154992 Elaboración de vinagres

154999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

(Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y

concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Elaboración de bebidas

155110 Destilación de alcohol etílico

155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas

155210 Elaboración de vinos

(Incluye el fraccionamiento)

155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas

155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta

155411 Embotellado de aguas naturales y minerales

155412 Fabricación de sodas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda

155490 Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas

(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)

Página 6

Elaboración de productos de tabaco

160010 Preparación de hojas de tabaco

160091 Elaboración de cigarrillos

160099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles

171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón

171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón

(Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino

171120 Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana

171131 Fabricación de hilados de lana y sus mezclas

171132 Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas

171139 Fabricación de hilados textiles excepto de lana y de algodón

171141 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas

171142 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas

171143 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda

171148 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p.

(Incluye hilanderías y tejedurías integradas)

171149 Fabricación de productos de tejeduría n.c.p.

171200 Acabado de productos textiles



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Fabricación de productos textiles n.c.p.

172101 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc

172102 Fabricación de ropa de cama y mantelería

172103 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona

172104 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel

172109 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir n.c.p.

172200 Fabricación de tapices y alfombras

172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes

172900 Fabricación de productos textiles n.c.p.

Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

173010 Fabricación de medias

173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto

173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa

181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios

181130 Confección de indumentaria para bebés y niños

181191 Confección de pilotos e impermeables

181192 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero

181199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables

181201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero

181202 Confección de prendas de vestir de cuero

Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



182001 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos

182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería

191100 Curtido y terminación de cueros

Página 7

191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

Fabricación de calzado y de sus partes

192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico

192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto

192030 Fabricación de partes de calzado

Aserrado y cepillado de madera

201000 Aserrado y cepillado de madera

Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de

partículas y tableros y paneles n.c.p

(Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre

202201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción

202202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera

202300 Fabricación de recipientes de madera

202901 Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre

202902 Fabricación de ataúdes

202903 Fabricación de artículos de madera en tornerías



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



202904 Fabricación de productos de corcho

202909 Fabricación de productos de madera n.c.p

Fabricación de papel y de productos de papel

210101 Fabricación de pulpa de madera

210102 Fabricación de papel y cartón excepto envases

210201 Fabricación de envases de papel

210202 Fabricación de envases de cartón

210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

210990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.

Edición

221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones

221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

221300 Edición de grabaciones

221900 Edición n.c.p.

Impresión y servicios conexos

222101 Impresión de diarios y revistas

222109 Impresión excepto de diarios y revistas

222200 Servicios relacionados con la impresión

Reproducción de grabaciones

223000 Reproducción de grabaciones

Fabricación de productos de hornos de coque

231000 Fabricación de productos de hornos de coque

Fabricación de productos de la refinación del petróleo

232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Elaboración de combustible nuclear

Página 8

233000 Fabricación de combustible nuclear

Fabricación de sustancias químicas básicas

241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados.

241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.

241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.

241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.

241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.

(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas,

etc.)

241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos

241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.

Fabricación de productos químicos n.c.p.

242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario

242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas

242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos

242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario

242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.

242411 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento

242412 Fabricación de jabones y detergentes



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador

242901 Fabricación de tintas

242902 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia

242903 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y

vegetales

242909 Fabricación de productos químicos n.c.p.

(Incluye la producción de aceites esenciales, etc.)

Fabricación de fibras manufacturadas

243000 Fabricación de fibras manufacturadas

Fabricación de productos de caucho

251110 Fabricación de cubiertas y cámaras

251120 Recauchutado y renovación de cubiertas

251901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas

251909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

Fabricación de productos de plástico

252010 Fabricación de envases plásticos

252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

261010 Fabricación de envases de vidrio

261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano

261091 Fabricación de espejos y vitrales

261099 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica

Página 9

269191 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio

269192 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios

269193 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.

269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria

269301 Fabricación de ladrillos

269302 Fabricación de revestimientos cerámicos

269309 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.

269410 Elaboración de cemento

269421 Elaboración de yeso

269422 Elaboración de cal

269510 Fabricación de mosaicos

269591 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento

269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción

269600 Corte, tallado y acabado de la piedra

(Incluye mármoles y granitos, etc.)

269910 Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos

269990 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

Industrias básicas de hierro y acero

271001 Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras

271002 Laminación y estirado

271009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.

Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
- 272090 Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
- Fundición de metales
- 273100 Fundición de hierro y acero
- 273200 Fundición de metales no ferrosos
- Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
- 281101 Fabricación de carpintería metálica
- 281102 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
- 281300 Fabricación de generadores de vapor
- Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución
- o por contrata
- 289301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
- 289302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
- 289309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
- (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)
- 289910 Fabricación de envases metálicos
- 289991 Fabricación de tejidos de alambre
- 289992 Fabricación de cajas de seguridad
- 289993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
- 289999 Fabricación de productos metálicos n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)

Página 10

Fabricación de maquinaria de uso general

291100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

291200 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas

291300 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión

291400 Fabricación de hornos; hogares y quemadores

291500 Fabricación de equipo de elevación y manipulación

(Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)

291900 Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.

Fabricación de maquinaria de uso especial

292110 Fabricación de tractores

292190 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores

292200 Fabricación de máquinas herramienta

292300 Fabricación de maquinaria metalúrgica

292400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción

(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)

292500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

292600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

292700 Fabricación de armas y municiones

292901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas

292909 Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.

Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos

293020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas

293091 Fabricación de máquinas de coser y tejer

293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares

293093 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares

293094 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor

293095 Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos

293099 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.

Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

311000 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

312000 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Fabricación de hilos y cables aislados

313000 Fabricación de hilos y cables aislados

Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

Página 11

(Incluye la fabricación de letreros luminosos)

Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



319000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

322000 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos

conexos

Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros

finés, excepto instrumentos de óptica

331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control

de procesos industriales

331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

332001 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles

332002 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos

332003 Fabricación de instrumentos de óptica

Fabricación de relojes

333000 Fabricación de relojes

Fabricación de vehículos automotores



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



341000 Fabricación de vehículos automotores

(Incluye la fabricación de motores para automotores)

Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.

351100 Construcción y reparación de buques

(Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)

351200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

352000 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

Fabricación y reparación de aeronaves

353000 Fabricación y reparación de aeronaves

Página 12

Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

359100 Fabricación de motocicletas

359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos

359900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

Fabricación de muebles y colchones

361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera

361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)

361030 Fabricación de somieres y colchones



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Industrias manufactureras n.c.p.

369101 Fabricación de joyas y artículos conexos

369102 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados

369200 Fabricación de instrumentos de música

369300 Fabricación de artículos de deporte

(Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria

deportiva)

369400 Fabricación de juegos y juguetes

369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas

369920 Fabricación de cepillos y pinceles

369991 Fabricación de fósforos

369992 Fabricación de paraguas

369999 Industrias manufactureras n.c.p.

(Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, etc.)

Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

E ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

401110 Generación de energía térmica convencional

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



401120 Generación de energía térmica nuclear

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)

401130 Generación de energía hidráulica

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)

401190 Generación de energía n.c.p.

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz,

etc.)

401200 Transporte de energía eléctrica

401300 Distribución de energía eléctrica

Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

Página 13

402001 Fabricación y distribución de gas

(No incluye el transporte por gasoductos)

402009 Fabricación y distribución de combustibles gaseosos n.c.p.

Suministro de vapor y agua caliente

403000 Suministro de vapor y agua caliente

Captación, depuración y distribución de agua

410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas

410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

F CONSTRUCCION

Preparación de terrenos para obras

451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes

(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo,

etc.)

451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de

yacimientos de petróleo

(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u

otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)

(No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los

trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)

451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.

(Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para

construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías,

autopistas, FFCC, etc.)

Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil

452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales

(Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas

de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)

452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales

(Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales,

estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas

(Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)

452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p

(Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de

aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)

452400 Construcción, reforma y reparación de redes

(Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, etc.)

452510 Perforación de pozos de agua

452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado

452590 Actividades especializadas de construcción n.c.p.

(Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de

cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

Página 14

452900 Obras de ingeniería civil n.c.p.

(Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares,

excavaciones de sepulturas, etc.)

Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas

453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

(Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



telecomunicación, etc.)

453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio

453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos

(Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)

453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Terminación de edificios y obras de ingeniería civil

454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística

(Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)

454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos

(Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos

flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)

454300 Colocación de cristales en obra

(Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)

454400 Pintura y trabajos de decoración

454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.)

Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES,

MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

501110 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

501190 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.

(Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras,

etc.)

501210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados

(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

501290 Venta de vehículos automotores, usados n.c.p.

(Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras

etc..)

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

502100 Lavado automático y manual

502210 Reparación de cámaras y cubiertas

Página 15

(Incluye reparación de llantas)

502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y

grabado de cristales

(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire

acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)

502400 Tapizado y retapizado

502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores

502910 Instalación y reparación de caños de escape

502920 Mantenimiento y reparación de frenos

502990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral

(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)

Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

503220 Venta al por menor de baterías

503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías

Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

504010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas

Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

505000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

(Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y

motocicletas)

Venta al por mayor en comisión o consignación

511111 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

511112 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas

511119 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.

511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie.

(Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.

511911 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -

511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo

(Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)

511919 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico,

artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.

511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción

511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles

511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial,

embarcaciones y aeronaves

511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y

artículos de librería

511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

(Incluye galerías de arte)

Página 16

Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto

en comisión o consignación

512111 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

512112 Venta al por mayor de semillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



512119 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.

(Incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores y plantas, etc.)

512121 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines

512129 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos n.c.p.

512211 Venta al por mayor de productos lácteos

512212 Venta al por mayor de fiambres y quesos

512221 Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.

512229 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.

512230 Venta al por mayor de pescado

512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas

(Incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores)

512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas

512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

512271 Venta al por mayor de azúcar

512272 Venta al por mayor de aceites y grasas

512273 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos

(Incluye la venta de sal, etc.)

512279 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.

512291 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva

512292 Venta al por mayor de alimentos para animales

512299 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)

512311 Venta al por mayor de vino



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



512312 Venta al por mayor de bebidas espirituosas

512319 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.

(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)

512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas

(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)

512400 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

513111 Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir

(Incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas)

513112 Venta al por mayor de tejidos (telas)

513113 Venta al por mayor de artículos de mercería

(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)

513114 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar

513115 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles

513121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero

513122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto

513129 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.

513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico

(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)

513141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados

513142 Venta al por mayor de suelas y afines

(Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 513149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 513211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 513212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 513221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 513222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 513223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios
- (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
- (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
- (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 513511 Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina
- 513519 Venta al por mayor de muebles n.c.p. excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 513531 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 513532 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc., excepto equipos de sonido, televisión y video)

513551 Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y casetes de audio y video, etc.

513552 Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios

513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza

513920 Venta al por mayor de juguetes

(Incluye artículos de cotillón)

513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares

(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)

513940 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes

(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)

513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares

para la decoración

513991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales

513992 Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y

bebidas

513999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p

(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de

colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)

Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



514191 Fraccionamiento y distribución de gas licuado

514199 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón

514200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

514310 Venta al por mayor de aberturas

(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)

514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles

(Incluye placas, varillas, parqueté, machimbre, etc.)

514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería

Página 18

514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos

514350 Venta al por mayor de vidrios planos y templados

514391 Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.

514392 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción

514399 Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p

514910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles

514920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón

514931 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas

514932 Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto calzado y autopartes

514933 Venta al por mayor de artículos de plástico

514940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos

(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)

514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.

(Incluye venta al por mayor de petróleo, minerales no metalíferos, etc.)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura,

pesca y caza

(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras,

cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)

515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos

(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de

bebidas, etc.)

515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de

vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería

(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos

por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)

515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas

(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir

guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)

515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico

(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de

material descartable, etc.)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho

(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)

515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.

(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)

515200 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general

515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación

515410 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas

515420 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control

515921 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular

(Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación,

software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad

electrónicas, etc.)

515922 Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad

(Incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirenas contra incendios,

robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil, etc.)

515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.

(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)

Página 19

Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

519000 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Venta al por menor excepto la especializada

521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.

521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas

Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados

522111 Venta al por menor de productos lácteos

522112 Venta al por menor de fiambres y embutidos

522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética

522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.

522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

522410 Venta al por menor de pan y productos de panadería

522420 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería

522500 Venta al por menor de bebidas

522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca

522991 Venta al por menor de tabaco y sus productos

522999 Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados

Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados

523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería

523120 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado

ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)

523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería

(Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)

523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar

(Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)

523290 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir

(Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)

523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa

(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de

baño, trajes de baño, etc.)

523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos

523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños

523391 Venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado

523399 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y

similares

523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería

(Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)

523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico

523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.

523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



523520 Venta al por menor de colchones y somieres

Página 20

523530 Venta al por menor de artículos de iluminación

523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje

523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles

(Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)

523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video

523590 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.

523610 Venta al por menor de aberturas

(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)

523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles

523630 Venta al por menor de artículos de ferretería

523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos

523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas

523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos

523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración

523690 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía

523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía

523810 Venta al por menor de libros y publicaciones

523820 Venta al por menor de diarios y revistas

523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales

523912 Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero

523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza

523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón

523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva

523942 Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca

523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos

523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña

(No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)

523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos

523991 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas

523992 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos

523993 Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control

523994 Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte

523999 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.

(Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas

y sellos, etc.)

Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas

524100 Venta al por menor de muebles usados

524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados

524910 Venta al por menor de antigüedades

(Incluye venta de antigüedades en remates)

524990 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Venta al por menor no realizada en establecimientos

525100 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación

525200 Venta al por menor en puestos móviles

525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.

(Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

Página 21

Reparación de efectos personales y enseres domésticos

526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería

526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico

526901 Reparación de relojes y joyas

526909 Reparación de artículos n.c.p.

H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES

Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

551100 Servicios de alojamiento en camping

(Incluye refugios de montaña)

551210 Servicios de alojamiento por hora

551221 Servicios de alojamiento en pensiones

551222 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de

restaurante al público

551223 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de

restaurante al público

551229 Servicios de hospedaje temporal n.c.p.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)

Servicios de expendio de comidas y bebidas

552111 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo

552112 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

552113 Servicios de pizzerías, "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso

(Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)

552114 Servicios de bares y confiterías

(Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té,

servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas etc.)

552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador - excepto en

heladerías - n.c.p.

552120 Expendio de helados

552210 Provisión de comidas preparadas para empresas

(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)

552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.

(Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)

I SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES

Servicio de transporte ferroviario

601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas

601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)

601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros

Servicio de transporte automotor

602110 Servicios de mudanza

(Incluye servicios de guardamuebles)

602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

Página 22

602130 Servicios de transporte de animales

602180 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.

(Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)

602190 Transporte automotor de cargas n.c.p.

(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)

602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros

(Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km.)

602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

602230 Servicio de transporte escolar

(Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)

602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos

con chofer y transporte escolar

(Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)

602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia)

602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo

602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

Servicio de transporte por tuberías

603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos

603200 Servicio de transporte por gasoductos

Servicio de transporte marítimo

611100 Servicio de transporte marítimo de carga

611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros

Servicio de transporte fluvial

612100 Servicio de transporte fluvial de cargas

612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros

Servicio de transporte aéreo de cargas

621000 Servicio de transporte aéreo de cargas

Servicio de transporte aéreo de pasajeros

622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

Servicios de manipulación de carga

631000 Servicios de manipulación de carga

(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte,

la estiba y desestiba, etc.)

Servicios de almacenamiento y depósito

632000 Servicios de almacenamiento y depósito

(Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



zona franca, etc.)

Servicios complementarios para el transporte

633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos

633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes

633190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.

(Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)

Página 23

633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto

633220 Servicios de guarderías náuticas

633230 Servicios para la navegación

(Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento)

633290 Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.

(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)

633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves

633320 Servicios para la aeronavegación

(Incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.)

633390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.

(Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)

Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes

634200 Servicios minoristas de agencias de viajes

634300 Servicios complementarios de apoyo turístico

Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.)

Servicios de correos

641000 Servicios de correos

Servicios de telecomunicaciones

642010 Servicios de transmisión de radio y televisión

642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex

642091 Emisión de programas de televisión

642099 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información

J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Intermediación monetaria y financiera de la banca central

651100 Servicios de la banca central

(Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)

Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias

652110 Servicios de la banca mayorista

652120 Servicios de la banca de inversión

652130 Servicios de la banca minorista

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas

(Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



659890 Servicios de crédito n.c.p.

Página 24

(Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y

cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)

659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros"

(Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.

(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa,

las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización,

etc.)

(No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)

Servicios de seguros

661110 Servicios de seguros de salud

(Incluye medicina prepaga)

661120 Servicios de seguros de vida

(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)

661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida

(Incluye los seguros de accidentes)

661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)

661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo

661300 Reaseguros



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)

Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de

jubilaciones y pensiones

671110 Servicios de mercados y cajas de valores

671120 Servicios de mercados a término

671130 Servicios de bolsas de comercio

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros

(Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)

671910 Servicios de casas y agencias de cambio

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de

fondos de jubilaciones y pensiones

Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672110 Servicios de productores y asesores de seguros

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Página 25

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

(Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución

o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)

Alquiler de equipo de transporte

711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación

711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación

711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios

712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios

(Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)

712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

712901 Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal

712902 Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal

712909 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

713001 Alquiler de ropa

713009 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

(Incluye alquiler de artículos deportivos y de videos)

Servicios de consultores en equipo de informática

721000 Servicios de consultores en equipo de informática

Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

Procesamiento de datos

723000 Procesamiento de datos

Servicios relacionados con bases de datos

724000 Servicios relacionados con bases de datos

Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Actividades de informática n.c.p.

729000 Actividades de informática n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales

731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas

731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias

731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales

732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Página 26

Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos;

estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de

gestión

741101 Servicios jurídicos

741102 Servicios notariales



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

741401 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración

y/o fiscalización en sociedades anónimas

741402 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en

sociedades excepto las anónimas

741409 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.

Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

742101 Servicios relacionados con la construcción.

(Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)

742102 Servicios geológicos y de prospección

742103 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

742109 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.

742200 Ensayos y análisis técnicos

Servicios de publicidad

743000 Servicios de publicidad

Servicios empresariales n.c.p.

749100 Obtención y dotación de personal

749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor

749290 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.

749300 Servicios de limpieza de edificios

749400 Servicios de fotografía

749500 Servicios de envase y empaque



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

749900 Servicios empresariales n.c.p.

L ADMINISTRACION PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

Servicios de la administración pública

751100 Servicios generales de la administración pública

(Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la

administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto

y la gestión de los fondos públicos y de la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica global a distintos niveles de la administración)

751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto

seguridad social obligatoria

(Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)

751300 Servicios para la regulación de la actividad económica

(Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades

de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)

Página 27

751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.

(Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales,

compras y suministros, etc.)

Prestación pública de servicios a la comunidad en general



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



752100 Servicios de asuntos exteriores

752200 Servicios de defensa

752300 Servicios de justicia

752400 Servicios para el orden público y la seguridad

752500 Servicios de protección civil

Servicios de la seguridad social obligatoria

753000 Servicios de la seguridad social obligatoria

M ENSEÑANZA

Enseñanza inicial y primaria

801000 Enseñanza inicial y primaria

Enseñanza secundaria

802100 Enseñanza secundaria de formación general

802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

Enseñanza superior y formación de posgrado

803100 Enseñanza terciaria

803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado

803300 Formación de posgrado

Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)

N SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Servicios relacionados con la salud humana

851110 Servicios de internación

851120 Servicios de hospital de día

(Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos

oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.)

851190 Servicios hospitalarios n.c.p.

851210 Servicios de atención ambulatoria

(Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para

resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria,

tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopía, electrocoagulación, lipoaspiración, etc.)

851220 Servicios de atención domiciliaria programada

Página 28

(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades

de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)

851300 Servicios odontológicos

851400 Servicios de diagnóstico

(Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros

de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)

851500 Servicios de tratamiento

(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina

nuclear, etc.)

851600 Servicios de emergencias y traslados

851900 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

Servicios veterinarios

852000 Servicios veterinarios

Servicios sociales

853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento

853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento

853130 Servicios de atención a menores con alojamiento

853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento

853190 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.

853200 Servicios sociales sin alojamiento

O SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.

Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares

900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios

900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

900090 Servicios de saneamiento público n.c.p.

Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

911100 Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares

911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas

Servicios de sindicatos

912000 Servicios de sindicatos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Servicios de asociaciones n.c.p.

919100 Servicios de organizaciones religiosas

919200 Servicios de organizaciones políticas

919900 Servicios de asociaciones n.c.p.

Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

921110 Producción de filmes y videocintas

921120 Distribución de filmes y videocintas

921200 Exhibición de filmes y videocintas

921301 Servicios de radio

(No incluye la transmisión, actividad 642010)

921302 Producción y distribución por televisión

(No incluye la transmisión, actividad 642010)

921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales

921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas

(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)

921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales

(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de

billetes de teatro, conciertos, etc.)

921910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares

921990 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

(Incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, mimos etc.)

Servicios de agencias de noticias

922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)

Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.

923100 Servicios de bibliotecas y archivos

923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos

923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.

924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones

(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)

Página 30

924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos

924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas

(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte,

etc.)

924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas

924920 Servicios de salones de juegos

(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)

924990 Servicios de entretenimiento n.c.p.

Servicios n.c.p.

930100 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco

930201 Servicios de peluquería

930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería

930300 Pompas fúnebres y servicios conexos

930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)

930990 Servicios n.c.p.

(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de

investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)

P SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO

Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico

950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico

Q SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES

Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

ORDENANZA N°: 202

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA*

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de Diecinueve millones dos mil pesos (\$ 19.002.000), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Ordenanza, el cálculo de los **recursos** para el año 2015, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de Diecinueve millones dos mil pesos (\$ 19.002.000), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que registrará para el año 2015.

Artículo 3º: El Director podrá, mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-Partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la Empresa, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la Empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



solidario para la adquisición e instalación de agua potable, todo el cual procura compensar los incrementos de los principales insumos: energía eléctrica, sueldos, el canon a pagar por ésta municipalidad a la CO. TA. C, medidores y su costo de colocación;

ORDENANZA N°: 204

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA*

Artículo 1º.- Modifíquese el **art. 1 de la Ordenanza 17/2007**, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“Dispongase la venta en forma directa a terceros interesados de nichos ubicados en el Cementerio Municipal, en los siguientes términos:*

I.-Nichos situados en nicheras F1,F2,D,B,A1 Y A2: a) Filas interior y Superior: mil quinientos pesos (\$1500); b) Filas intermedias dos mil pesos (\$2000)

II.- Nichos situados en nicheras G1 desde N° 217 a 444 y H: a) Filas interior y Superior: dos mil pesos (\$2000); b) Filas intermedias dos mil quinientos pesos (\$2500).

III.-Nichos situados en nicheras F3, G1 desde N° 505 a 648: a) Filas interior y Superior: tres mil pesos (\$3000); b) Filas intermedias tres mil quinientos pesos (\$3500).

Los precios de los nichos indicados en el apartado I deberán ser abonados de contado, y los precios de los nichos indicados en los apartados II y III deberán ser abonados hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.”



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 205

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sancciona con fuerza de:
ORDENANZA*

Artículo 1º: Modificase los importes establecidos en el artículo 4º de la ordenanza 60/2009, por los siguientes:

- a) Pago de contado: Seis mil Pesos (\$ 6.000).-
- b) Pago en tres cuotas: Seis mil quinientos pesos (\$6.500), dividido en tres cuotas iguales y consecutivas de dos mil ciento sesenta y seis Pesos con 66/100 (\$ 2.166,66)
- c) Pago en seis cuotas: Seis mil ochocientos noventa pesos (\$6.890), dividido en seis cuotas iguales y consecutivas de mil ciento cuarenta y ocho Pesos con 33/100 (\$1148,33).-
- d) Pago en doce cuotas: Siete mil doscientos veintidós pesos (\$7.222), dividido en doce cuotas iguales y consecutivas de seiscientos un pesos con 83/100 (\$ 601,83).-

Artículo 2º: Modificase el artículo 5º de la ordenanza 60/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los jubilados y pensionados cuyo haber previsional no supere el haber jubilatorio mínimo nacional, además de las alternativas de pago establecidas en el artículo precedente, podrán abonar hasta en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de trescientos tres pesos (\$303), debiendo acompañar a la solicitud de pago bajo la modalidad antedicha, informe socioeconómico expedido por el equipo técnico de la Municipalidad de Las Varillas.

El P.E.M evaluará el informe socioeconómico a efectos del otorgamiento del plan de pagos en cuestión.-

Artículo 3º: Deróguese la ordenanza N° 168/2013.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 207/2014: El presente proyecto tiene como finalidad adherir al programa provincial Kits de materiales para la construcción de viviendas en el marco de las resoluciones N° 0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N° 089/13 del Ministerio de infraestructura.

Que el programa mencionado es de esfuerzo compartido entre la provincia y la Municipalidad, previendo por parte de aquella, el aporte gratuito a título de donación de materiales para la construcción de viviendas;

Que para ser beneficiarios del Programa referido, la Municipalidad de Las Varillas debe hacer manifiesto su adhesión al mismo en las condiciones establecidas por el Decreto y Resoluciones mencionadas y suscribir el convenio pertinente.

ORDENANZA N°: 208

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 1º: Establecese para todos los planes de vivienda Municipales vigentes y a crearse, un gasto administrativo del 2,5%, el que será calculado sobre el valor de cada cuota mensual.

Artículo 2º: Establecese un tributo sobre los cedulones y/o recibos de pago de todos los planes de vivienda Municipales Vigentes y a crearse, en un 1 % sobre el valor de la cuota mensual de cada plan, con destino exclusivo a la construcción de viviendas sociales.

Artículo 3º: La obligación tributaria establecida en el art. 2º se genera por el solo hecho del pago que efectúe el adherente de las cuotas de los planes de vivienda Municipal.

Artículo 4º: Los montos que se recauden se depositaran en la cuenta corriente abierta a nombre de la Municipalidad de Las Varillas denominada “FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA”.

Artículo 5º: Deróguese toda normativa Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FUNDAMENTOS ORDENANZA 208/2014: El presente proyecto tiene como finalidad adherir al programa provincial Kits de materiales para la construcción de viviendas en el marco de las resoluciones N° 0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N° 089/13 del Ministerio de infraestructura.

Que el programa mencionado es de esfuerzo compartido entre la provincia y la Municipalidad, previendo por parte de aquella, el aporte gratuito a título de donación de materiales para la construcción de viviendas;

Que para ser beneficiarios del Programa referido, la Municipalidad de Las Varillas debe hacer manifiesto su adhesión al mismo en las condiciones establecidas por el Decreto y Resoluciones mencionadas y suscribir el convenio pertinente.

ORDENANZA N°: 209

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Queda prohibido a partir del día 01/3/15 en el ámbito del radio municipal de la ciudad de Las Varillas, la fabricación, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos denominados “bombas de estruendos”, “morteros con bomba”, “bomba de estruendo con mortero” o “bomba suelta con mortero”, “petardos de alto impacto sonoro”,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



“rompe portones” y similares, que pudiera provocar lesiones auditivas y otras lesiones de consideración en el cuerpo humano y lesiones en animales y medio ambiente.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar Campañas destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en animales y medio ambiente.

Artículo 3: La violación a la prohibición contenida en la presente ordenanza por parte de los comercios situados en el radio municipal de la ciudad incluirán multas de cien pesos a diez mil pesos, decomiso y destrucción de los artículos y hasta la clausura del comercio que se halle en falta, diferenciando las sanciones según sea la gravedad y/o reincidencia en cada caso particular.-

Artículo 4: Queda exceptuada de la prohibición la pirotecnia menor o lumínica de la que se utiliza inclusive en grandes espectáculos de fuegos de artificio con efectos de tipo visuales, destinados al entretenimiento de la comunidad conmemoración de eventos especiales, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 209 / 2014: Que, es de vital importancia la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, con el propósito de garantizar la integridad física de las personas y la protección del ambiente y los animales de la ciudad.

Que la utilización de estos productos conlleva a la contaminación, ruidos y molestias a la fauna.

En zonas cercanas a espacios naturales estos espectáculos tienen otros impactos negativos.

Por un lado, pueden suponer una fuente de estrés para la fauna.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



A su vez, las lesiones por trauma acústico son irreversibles. Un cohete o petardo que explota cerca provoca un ruido que supera ampliamente los 90 decibeles, que es el límite aceptable en materia de salud sonora. Luego de los 120 decíbeles, y la mayoría de los productos de pirotecnia los supera, el ruido causa dolor en el oído y lo lesiona a nivel nervioso.

Que el uso de pirotecnia puede generar en los seres humanos taquicardia, temblores, aturdimiento, pérdida de control, alteraciones cardiovasculares, hipertensión arterial, alteraciones digestivas, falta de concentración, trastornos del aprendizaje, dificultades en la comunicación oral, alteración de la voz, alteración del crecimiento en los niños aumento del estrés, síndrome de depresión y del sueño, miedo y/o hasta la muerte, generando la disminución de la calidad de vida.

Los animales domésticos suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o extraviarse, así como correr detrás de los explosivos por simple curiosidad pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse. Las aves reaccionan frente a los estruendos con taquicardia que puede provocarles la muerte; los insectos y otros animales pequeños poco pueden hacer para no ser dañados, la pirotecnia es para ellos un explosivo de gran tamaño.

Es necesario que el Estado Municipal promueva el equilibrio entre las festividades, el uso adecuado de la pirotecnia y el respeto hacia las personas, los animales y el ambiente, procurando la diversión sana.

En ese sentido sabemos que la venta de pirotecnia en nuestra ciudad, “es marcadamente reducido y temporal –mayormente en diciembre y enero- no generaría un impacto económico significativo a los comerciantes”.

Ciudades que han legislado en la provincia de Córdoba, son: La falda, capilla del monte, carlos paz, arroyito y otras comunas.

A nivel provincial, un decreto del Gobierno de Córdoba de 2012 prohíbe el uso de globos de papel a fuego, habituales en las fiestas navideñas, por el riesgo de incendios que implicaban.

Lo propuesto tiene numerosos antecedentes a largo de nuestro país, siendo el caso de provincias como Neuquén, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tierra del Fuego y Salta.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 210

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1º: Establézcase las siguientes distinciones para otorgar a los ciudadanos que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente, sean merecedores de las mismas:

1. Ciudadano Ilustre de Las Varillas.
2. Ciudadano Destacado.
3. Visitante Ilustre.
4. Huésped de Honor.

Art. 2º: Son condiciones para ser declarado "Ciudadano Ilustre":

Ser varillense nativo o con residencia en esta ciudad no menor a 5 años. Exceptuase a la presente condición a aquellas personas que, residiendo en otras localidades, y siendo nativo de esta ciudad el motivo de la postulación tenga relación directa con la ciudad de Las Varillas, en cuanto a su representación o su labor destaque a esta ciudad) Poseer una trayectoria meritoria e intachable en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación) Que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Art. 3º: Son condiciones para ser declarado “Ciudadano Destacado”:

Ser varillense nativo o con una residencia en esta ciudad no menor a 2 años. Exceptuase a la presente condición a aquellas personas que, residiendo en otras localidades, y siendo nativo de esta ciudad el motivo de la postulación tenga relación directa con la ciudad de Las Varillas, en cuanto a su representación o su labor destaque a esta ciudad.

Haber realizado un acto de servicio extraordinario a la comunidad o a persona o grupo de personas que refleje o muestre claramente virtudes humanas; valores de solidaridad social y/o comunitaria.

Haber realizado un acto de arrojo en beneficio de la comunidad o de alguna persona, que pueda ser calificado de heroico.

Trascender en alguna disciplina fuera de los límites de la ciudad de Las Varillas, manteniendo y manifestando claramente su sentimiento de pertenencia a esta ciudad.

Haber superado con esfuerzo y tesón alguna limitación física en busca de la integración con sociedad, o haber realizado algún acto de mérito extraordinario en relación a su condición.

Haber conseguido algún logro deportivo extraordinario en forma leal y que implique un reconocimiento a lo actuado por esfuerzo, perseverancia, y actitud de superación que demuestre valores a ser destacados.

Haber conseguido algún beneficio extraordinario para la ciudad de Las Varillas, que pueda ser gozado por todos los ciudadanos varillenses.

Art. 4º: Son condiciones para ser declarado “Visitante Ilustre”:

Concurrir a nuestra ciudad a realizar actividades en grado de excelencia como Presidente de la nación u otras naciones, Gobernador de la provincia de Córdoba u otras provincias, como Intendentes o presidentes de Comunas, otras autoridades nacionales o



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



internacionales ejecutivas o legislativas, embajadores, representantes de religiones, expositores, directores, autores, investigadores, u otra actividad, en beneficio de habitantes de nuestra ciudad y/o de la provincia.

Art. 5º: Son condiciones para ser declarado “Huésped de Honor”:

Visitar nuestra ciudad en representación de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o de países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas. Ser una personalidad relevante en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación, de visita en nuestra ciudad.

Art. 6 Las distinciones mencionadas deberán ser propuestas por: el Departamento Ejecutivo Municipal, por el Honorable concejo Deliberante, por Instituciones intermedias con sede en la ciudad y/o iniciativa popular. Quien realice la presentación deberá exponer acabadamente los motivos y/o fundamentos por los cuales considera merecedor a la persona propuesta, de la

presente distinción. En caso que el postulado sea un profesional, será necesario presentar documentación y datos curriculares que fundamenten sus méritos, extendida por la entidad colegiada que corresponda.

Art. 7º: Las distinciones objeto de la presente serán otorgadas mediante:

1. Ciudadano ilustre de Las Varillas: Por ordenanza aprobada con mayoría especial (2/3) de los concejales en función. Su tratamiento no podrá realizarse sobre tablas.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



2. Ciudadano Destacado: Por Ordenanza aprobada por mayoría simple de los concejales en función. Su tratamiento no podrá realizarse sobre tablas

3. Visitante Ilustre y Huésped de Honor: Por Decreto fundado y podrá o no ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza con mayoría simple para su aprobación.

Art. 8º: La no decisión del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el petitorio para que se distinga algún ciudadano con las distinciones previstas en la presente, no implica juicio de valor sobre el mismo.

Art. 8º: La sola intervención personal del propuesto y/o familiar directo para instar el trámite de la solicitud de distinción o averiguar sobre su estado, será causa suficiente para el archivo de la solicitud.

Art. 9º: En todos los casos, se emitirá diploma que certifique la distinción otorgada y se podrá entregar medalla y/o placa alusiva, y/o llaves de la ciudad; también se podrá realizar obsequios acordes a los agraciados con la distinción. Deberá ser publicada en boletín oficial y además en los medios de prensa escrita y audiovisual radio-televisivo local, como así también en la página Web oficial de la Municipalidad.

Art. 10: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la entrega de lo dispuesto en el Art. 9º en fechas de conmemoraciones y/o festejos cívicos locales, provinciales o nacionales, y/o en fechas acorde a los distinguidos en la circunstancias que la originen.

Art. 11º: Los Ciudadanos Ilustres y Destacados de la Ciudad de Las Varillas serán ad honorem y recibirán el trato protocolar correspondiente.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Art. 12°: Los gastos y/o erogaciones que correspondan, ocasionados por la presente ordenanza, se aplicaran a las partidas presupuestarias que correspondan, autorizándose a la Secretaria de Hacienda y Contaduría General a realizarlas según normativa vigente de la ordenanza de contabilidad.

Art. 13°: Deróguese toda norma precedente que se oponga a la presente o que no permita la aplicación de la misma.

Art. 14°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Dese al Registro Municipal.

-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 210 / 2014: Es menester reglamentar en una serie de consideraciones, fundamentación, principios, y/o actuaciones, en lo personal, profesional, laboral, social, cultural, solidaridad, moralidad, respeto, a diferentes conciudadanos del ejido municipal, es importante elaborar una normativa que contenga los ítems a tener en cuenta a los ciudadanos a distinguir. Que además es necesario dar diferentes distinciones, a la diversidad de las futuras celebridades locales o visitantes o embajadores de otras localidades, provincias, y naciones que visiten nuestro ejido. Que es necesario tener una reglamentación en cuanto quienes deben presentar este tipo de inquietud o proyecto para la designación de los futuros distinguidos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 211

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE el acuerdo de integral de pago suscripto en fecha 12.12.14 entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Las Varillas, que reza: “ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO. Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Adriana Baduy en el carácter de Presidente, conforme Acta N° 12 de fecha 13/09/13 de la Junta Electoral de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y Acta N° 2622 de fecha 29/09/14 del Consejo de Administración, actas que en este acto se acompañan como parte integrante de este acuerdo, en adelante “LA CAJA”, con domicilio en calle 27 de abril 842 de esta Ciudad de Córdoba en armonía con lo resuelto en Acta N° 2628 de fecha 28/10/14; y el Sr. Intendente de la Ciudad de Las Varillas Sr. Juan Pablo Rujinsky y el Secretario de Economía y hacienda Cdr. Luis Sanchez,, en adelante “LA DEUDORA” convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: “LA DEUDORA” reconoce adeudar a “LA CAJA” la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 870.509,35) en concepto de Capital e intereses, que se devengaron con motivo de la omisión de pago de aportes de expedientes iniciados por la Municipalidad de Las Varillas. “LA DEUDORA”



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



se allana de modo total e incondicional a las demandas iniciadas en su contra y se hace cargo del pago de costas y costos de esos juicios, que incluye: a) aportes reclamados en forma judicial por las Dras. Mónica Alejandra Vera y la Dra. Graciela Vilches cuyo capital e intereses por el pleito se establecen en la suma de Quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos con 32/100 (\$ 537.982,32), en los autos caratulados: “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Municipalidad de Las Varillas – Ejecutivo – Expte. N° 407760”; b) aportes reclamados en forma judicial por las Dras. Ángela G. Oieni y María Alejandra Soria, cuyo capital e intereses establecen en la suma de Doscientos seis mil ciento noventa y dos pesos (\$ 206.192,00), en autos caratulados: “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Municipalidad de Las Varillas – Ejecutivo – Expte. N° 384247”; c) Aportes reclamados extrajudicialmente por las Dras. Ángela G. Oieni y María Alejandra Soria por el periodo 17/11/10 al 02/10/13, que ascienden a la suma de Ciento veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos con 03/100 (\$ 126.335,03), ascendiendo en consecuencia, el total de la deuda a la suma de Ochocientos setenta mil quinientos nueve pesos con 35/100 (\$ 870.509,35). CLAUSULA SEGUNDA: El módulo es la unidad de pago que “La Caja” establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudadas por sus afiliados según resolución N° 39896 de fecha 19 DE Octubre de 2012. El valor del modulo al mes de noviembre del 2014 es de Cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 455,00). Ambas partes reconocen como capital adeudado la suma de Ochocientos setenta mil quinientos nueve pesos con 35/100 (\$ 870.509,35), monto que resulta equivalente a Un mil novecientos trece módulos con 207/1000 (1.913,207). El valor del modulo se incrementará en la misma proporción que el haber jubilatorios de los abogados en esta caja de Abogados según resolución N° 39896 de fecha 19/10/2012 que la DEUDORA declara conocer y aceptar. CLAUSULA TERCERA: Los módulos adeudados se pagarán de la siguiente manera: a) El ochenta por ciento (80 %), en 60 cuotas mensuales consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 15/1/15, que se abonarán mediante deposito en cuenta corriente de “la Caja”, que lleva el N° 60013/2 del Banco de la Provincia de Córdoba, Suc. N° 922 de esta Ciudad de Córdoba; y b) El 20 % restante, en una sobrecuota a abonar el día 15/4/15. CLAUSULA CUARTA: Se pacta un interés de financiación del 0.4 % mensual, sobre saldo. CLAUSULA QUINTA: La sobrecuota establecida en el punto b) de la cláusula precedente, se pagará conjuntamente con la cuota N° 4, el 15/04/15 y ascenderá a la suma de Ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos con 90/100 (\$ 177.583,90), que equivalen a Trescientos noventa módulos con 29/1000 (390,29). El valor de cada cuota equivale a su vez en 28,743 módulos venciendo la primera de ellas el día 15/1/15 y las siguientes los días quince (15) de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



cada mes hasta completar el pago de las sesenta cuotas. CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Las Varillas acreditará ante las apoderadas de “La Caja” Dras. Vilches y Soria, los pagos que se efectúen en cumplimiento del

presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado el depósito, mediante mail al que se deberá acompañar escaneado el comprobante del depósito dirigido a cualquiera de las apoderadas mencionadas. CLAUSULA SÉPTIMA: La mora en el pago de las obligaciones pactadas se operará de pleno derecho. La falta de pago de dos cuotas mensuales hará exigible el monto restante adeudado como de saldo vencido, devengando desde ese momento sobre el mismo, un interés punitivo igual a Tasa Pasiva BCRA con más el 2% mensual, hasta su efectivo pago. “La Municipalidad” en este acto renuncia a invocar la ley de emergencia vigente y futura, por tratarse cuestiones de índole previsional. CLAUSULA OCTAVA: El pago de los honorarios de las pre mencionadas apoderadas de la Caja, Dras. Mónica Alejandra Vera, Graciela Vilches, Ángela Oieni, María Alejandra Soria son motivo de un convenio de pago que se firma por cuerda separada. CLAUSULA NOVENA: El presente se suscribe “ad referendum” de su aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, el que deberá efectuarse dentro de los quince días de suscripto el presente, teniéndose por no escrito, si no fuera ratificado en ese término, quedando las partes liberadas para el pleno ejercicio de sus derechos. CLAUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio a los efectos legales “LA CAJA” en calle 27 de abril nº 842 de la Ciudad de Córdoba y Municipalidad en calle Sarmiento 89 de Las Varillas. Asimismo se someten a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Córdoba, con renuncia al fuero de excepción. En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 211 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago integral de deudas con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba financiado en 60 cuotas, monto que se convierte a los fines del mantenimiento del valor actual del contrato y evitar distorsiones, en módulos previsionales o sea, la unidad de pago que la Caja de Previsión establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudadas por sus afiliados.

Que, dicho convenio permitirá regularizar una situación de atraso previsional en cuanto a deuda por aportes originados en la realización de juicios desde vieja data.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ORDENANZA N°: 212

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sancciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al presidente de la EMVA a suscribir el acuerdo integral de reconocimiento de deuda y pago con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los siguientes términos: *“CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO.- Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en adelante “La Caja”, representada en este acto por la Dra. Adriana Baduy en su carácter de Presidente, conforme Acta N° de fecha 13/09/13 de la Junta Electoral de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y Acta n° 2622 de fecha 29/09/14 del Consejo de Administración, las que en este acto se acompañan como parte integrante de este acuerdo, con domicilio en calle 27 de abril 842 de esta Ciudad de Córdoba; en armonía con lo resuelto en Acta n° 2628 de fecha 28/10/14 y la EMPRESA DE AGUAS VARILLENSES, en adelante “la deudora” representada en este acto por su Director Ingeniero Domingo Pablo Larghi DNI 13.426.340 .con facultades suficientes para obligar a su representada conforme lo acredita con la documentación correspondiente, .que en este acto acompaña, con domicilio en calle Sarmiento n° 89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: “La deudora” reconoce adeudar a “La Caja” la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275.187,65) en concepto de Capital e intereses devengados con motivo de la omisión de pago de aportes de causas judiciales iniciadas por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, incluyéndose: a) aportes reclamados en forma judicial por las Dras. Ángela Oieni*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



y María Alejandra Soria cuyo capital e intereses se establecen en la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos noventa y uno (\$ 204.991,00). “La deudora” por este acto se allana de modo total e incondicional a la demanda iniciada en su contra caratulada: “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Empresa Municipal de Aguas Varillenses – Ejecutivo – Expte. 384260” que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Conc. y Flia. de Las Varillas, Secretaría Yupar, haciéndose cargo del pago de costos y costas de dicho juicio. b) Aportes reclamados extrajudicialmente por las Dras. Ángela G. Oieni y María Alejandra Soria por el período 22/12/08 al 06/03/14 los que ascienden a la suma de pesos setenta mil ciento noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 70.196,65). Haciendo un total de deuda de pesos \$ 275.187,65. CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes reconocen como capital adeudado la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 275.187,65) suma ésta equivalente 604,808 módulos. El módulo es la unidad de pago que “La Caja” establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudados por sus afiliados según resolución n°.....de fecha

El valor del módulo al mes de noviembre de 2014 es de \$ 455 por lo que “la deudora” reconoce adeudar 604.808 módulos.

El valor del módulo se incrementará en la misma proporción que el haber jubilatorio de los abogados en esta Caja de Abogados, según lo dispuesto por resolución n° de fechaque “La deudora” declara conocer y aceptar. CLAUSULA TERCERA: los módulos adeudados se pagarán en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 28/12/14; la segunda cuota se abonará el día 15/01/2015, y las restantes, iguales días de los meses siguientes mediante depósito en la Cuenta Corriente n° 60013/2 del Banco de la Provincia de Córdoba Suc. 922 de esta Ciudad de Córdoba. CLAUSULA CUARTA: Se pacta un interés de financiación del 0.4 % mensual, sobre saldo.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



CLAUSULA QUINTA: Se establece que conjuntamente con el pago de la cuota n° 5 que vencerá el día 15/04/14, se abonará por parte de la Empresa de Aguas Varillenses un 20% del saldo del monto convenido lo que asciende a la suma de pesos cincuenta y sesis mil ciento treinta y ocho con veintiocho centavos (\$ 56.138,28) y que se traduce en 123,3808 módulos. El valor de cada cuota se traduce en 9,087 módulos, venciendo la primera de ellas el día 28/12/14; la segunda el día 15/01/2015, y las restantes, los días quince (15) de cada mes hasta completar el pago de las sesenta cuotas. CLAUSULA SEXTA: La Empresa de Aguas Varillenses acreditará ante las apoderadas de "La Caja" Dras. Oieni y Soria, los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado el depósito pertinente. CLAUSULA SEPTIMA: La mora en el pago de las obligaciones pactadas se operará de pleno derecho. La mora en el pago de dos cuotas mensuales hará exigible a partir de allí todas las cuotas posteriores impagas como si fuesen de plazo vencido, con un interés punitorio igual a la Tasa Pasiva BCRA con más el 2% mensual desde la mora hasta su efectivo pago. La Empresa de Aguas Varillenses en este acto renuncia a invocar la ley de emergencia vigente y/o futura, por tratarse cuestiones de índole previsional."

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FUNDAMENTOS ORDENANZAS 212 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago integral de deudas con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba financiado en 60 cuotas, monto que se convierte a los fines del mantenimiento del valor actual del contrato y evitar distorsiones, en módulos previsionales o sea, la unidad de pago que la Caja de Previsión establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudadas por sus afiliados.

Que, dicho convenio permitirá regularizar una situación de atraso previsional en cuanto a deuda por aportes originados en la realización de juicios desde vieja data.-

ORDENANZA N°: 213

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 1º: AUTORIZASE al Pte. del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV) a suscribir el acuerdo de pago de honorarios profesionales con las Dras. Angela G. OIENI, M.P. 1-27343 y María Alejandra SORIA, M.P. 1-27478, que le corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en los autos caratulados “CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES (EMAV) -EJECUTIVO” (Expte. 384260), que reza: *“Entre las Dras. Angela G. Oieni DNI 17.004.404 y María Alejandra Soria DNI 17.114.565, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que en copia debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio en Caseros nro. 261, 2do. Piso Of. “D” (Galerías del Huerto) de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominadas “Las Procuradoras” por una parte, y por la otra la Empresa de Aguas Varillenses, representada en este acto por su Director, Ingeniero Domingo Pablo Larghi DNI 13.426.340 con facultades suficientes, y domicilio en Sarmiento nro. 89 de Las Varillas – ambos de la Provincia de Córdoba, en adelante denominada “La Empresa”, han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERO: Siendo que “La Empresa” suscribió con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba un convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago por el cual quedara determinada la deuda de “La Empresa” al 30.10.2014, en razón de: a).- Las actuaciones judiciales caratuladas: “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Empresa de Aguas Varillenses – Ejecutivo – (Expte. 384260) tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Instrucción, Menores y Faltas de Las Varillas –Secretaría a cargo del Dr. Emilio Yupar; que tuviera por objeto perseguir el cobro de los aportes previsionales iniciales (art. 17 inc. a) ley 6468 t.o. 8404), conforme el detalle proporcionado en el título base de la acción; b).- Aportes previsionales (art. 17 inc. a) de la ley 6468 t.o. 8404) reclamados extrajudicialmente, correspondiente a causas judiciales promovidas entre 22.12.08 y el 06.03.14 por “La Empresa”, en su carácter de actora, conforme el detalle proporcionado por el Libro de Entradas e ingresos registrados en el SAC del Juzgado anteriormente referido; las partes convienen por este acto en determinar los honorarios profesionales de “Las Procuradoras”, por las tareas judiciales reseñadas en el punto a) de esta cláusula en la suma de pesos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete (\$*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



58.267) y pesos siete mil diecinueve (\$ 7.019), en concepto de honorarios de gestión extrajudicial, conforme la descripción formulada al punto b); lo que hace un total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 65.286); importe al que “La Empresa” expresa su total conformidad. SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que la suma total adeudada en concepto honorarios profesionales será cancelada por “La Empresa”, del siguiente modo: el veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de pesos dieciséis mil trescientos veintiuno con 50/100 centavos (\$ 16.321,50) en dinero en efectivo, el día de su suscripción; el saldo, o sea la suma pesos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 50/100 centavos (\$ 48.965,50) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 15.01.2015, y las restantes igual día de los meses siguientes. Queda determinada en la suma de pesos nueve mil trescientos tres con 44/100 centavos (\$ 9.303,44) el valor de cada una de las seis cuotas pactadas, por aplicación de un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo. A los fines del pago de las cuotas convenidas, “La Empresa” abonará el importe correspondiente en dinero efectivo, en el domicilio de las procuradoras constituido en el acápite del presente. TERCERO: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro

de excepción que pudiera corresponderles. CUARTA: Se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la ejecución judicial del presente convenio, siguiendo para ello la vía prevista para las ejecuciones de sentencia.- En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Las Varillas, a los ... días del mes de diciembre de dos mil catorce.”.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 213 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago de honorarios profesionales que le corresponden a los letrados antes mencionados por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los juicios seguidos por ésta contra la EMAY, todo ello en el marco del acuerdo integral arribado

ORDENANZA N°: 214

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE el acuerdo de pago de honorarios profesionales suscripto en fecha 12.12.14 con las Dras. Angela G. OIENI, M.P. 1-27343 y María Alejandra SORIA,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



M.P. 1-27478, que le corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en los autos caratulados “CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS-EJECUTIVO” (Expte. 384247), que reza: *“En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, a los doce días del mes de Diciembre de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto, por el Sr. Intendente Municipal Don Juan Pablo RUJINSKY y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Don Luis Sánchez, por una parte en adelante “LA DEUDORA” y por la otra, las Dras. ÁNGELA G. OIENI, M.P. Nº 1-27343 y MARÍA ALEJANDRA SORIA, M.P. Nº 1-27478, quienes intervienen por derecho propio, en adelante, “LOS ACREEDORES”, convienen celebrar el presente convenio de pago de honorarios, sujeto a las siguientes cláusulas y convenciones: PRIMERA: La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba inició ante el Juzgado de Competencia Múltiple de Las Varillas, un juicio ejecutivo de cobro de aportes previsionales caratulados “CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS-EJECUTIVO” (Expte. Nº 384247) cuya sentencia de 1º Inst. hace lugar parcialmente a la demanda y regulado honorarios profesionales por las tareas llevadas a cabo en dicha instancia a LOS ACREEDORES. Además, aquella Caja derivó para su ejecución deuda vencida y exigible por la suma de Ciento veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos, no habiéndose aún citado y emplazado a comparecer a la Municipalidad de Las Varillas, demandas que han generado sus correspondientes honorarios a favor de LOS ACREEDORES. SEGUNDA: Que, a los efectos de cancelar los honorarios profesionales antes referidos, las partes haciéndose recíprocas concesiones, los reajustan y fijan en los siguientes montos: a) Por los autos tramitados en el Expte. Nº 384247, la suma de Cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$ 59.249), y b) Por las demás causas pendientes, en las que la Municipalidad de Las Varillas aún no ha sido citada a*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



comparecer, la suma de Doce mil seiscientos treinta y tres pesos (\$ 12.631), todo lo cual hace un total de Setenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 72.870) en forma conjunta y en proporción de ley para LOS ACREEDORES, cuyo pago se instrumentará de la siguiente manera: a) La suma de Diecisiete mil Novecientos cincuenta Pesos (\$ 17.950), de contado, una vez ratificado el presente por el Honorable Concejo Deliberante y autorizado el pago por el Honorable Tribunal de Cuenta, mediante cheques librados a la orden de LOS ACREEDORES; y el saldo restante, en seis (06) cuotas mensuales de pesos Nueve mil ciento cincuenta (\$ 9.150) pagadera la primera el 15/01/2015 y las restantes los mismos días de los meses siguientes. Respecto de estas seis (06) cuotas precitadas, la Municipalidad de las Varillas, se obliga a extender o librar a la orden de LOS ACREEDORES, los correspondientes cheques de pago diferido, una vez autorizada las erogaciones por el Honorable Tribunal de Cuentas, trámite que deberá realizarse en forma inmediata a la firma del presente convenio. TERCERA: Que, un vez hecho efectivo

los pagos referenciados en la Cláusula Segunda, LOS ACREEDORES darán por totalmente abonados todos los honorarios profesionales devengados en los autos supra mencionados y en las causas en que la Municipalidad de Las Varillas no fue aún citada, por lo que nada más tendrán que reclamar en contra de la misma y/o de cualquier otro responsable funcional del municipio. CUARTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de lo pactado en el presente, dará derecho a la que se crea acreedora de tal incumplimiento, a iniciar la ejecución del presente convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.- QUINTA: El presente se suscribe “ad referendum” de su aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, el que deberá efectuarse dentro de los quince días de suscripto el presente, teniéndose por no escrito, si no fuera



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



ratificado en ese término, quedando las partes liberadas para el pleno ejercicio de sus derechos. SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes ratifican los domicilios procesales constituidos en autos, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Competencia Múltiple de la ciudad de las Varillas. Previa lectura y ratificación, y obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración”.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

-
FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 214 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago de honorarios profesionales que le corresponden a los letrados antes mencionados por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en el juicio supra descripto iniciado por ésta a la Municipalidad de Las Varillas, reclamando deuda por aportes previsionales correspondientes a juicios iniciados por la Municipalidad de Las Varillas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Dicho trámite judicial, se encuentra con sentencia firme en primera instancia, habiendo actualizado los rubros adeudados de común acuerdo conforme las pautas arancelarias legales (Ley 9459) y el interés moratorio judicial.-

Que resulta necesaria la probación del acuerdo que se remite, por cuanto, tanto la Caja de Abogados como sus letrados se encuentran –a la fecha- habilitados para continuar con la ejecución de dicha sentencia y proceder, en la eventualidad, a la solicitud de medidas cautelares ejecutivas sobre bienes del patrimonio municipal.-

ORDENANZA N°: 215

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el art. 1º de la Ord. 185/2014 el que quedara redactado de la siguiente manera: “*En el lote de terreno incorporado oportunamente al ejido urbano Municipal mediante Ordenanza N° 246/2011, donde el inmuebles es propiedad de los Señores Oscar José Barredo, DNI 20.764.643 y Gerardo Javier Barredo, D.N.I. 17.393.322, con domicilio en la calle Ptero. José Tomas Luque N° 117 de la ciudad de Las Varillas, dicho lote se encuentra ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, Inscriptos en el Registro General de Propiedad con las Matriculas N° 1.442031 con nomenclatura Catastral Dpto.: 30, Ped.:06, Pblo.:36, Circ.:01, Secc.:02, Manz.: 90, Parc.:001, empadronado en la Dirección General de Rentas con Cuenta N° 3006-2719925/6, con una superficie según títulos y planos de 1 Ha, 2817m2, de forma irregular, y*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni y aprobado por la Dirección General de Catastro según Expte. Pcial N° 0589-004976/2011, el cual consta de las siguientes dimensiones y colindancias: Partiendo del punto G ubicado al norte y con dirección Sur-Este se miden 202.76m hasta el punto D, lindando por ese tramo con publica; desde el punto D con ángulo de $77^{\circ}41'40''$ se miden 163.81m hasta el punto E, lindando por ese tramo con calle Ameghino, desde el punto E con ángulo de $104^{\circ}47'36''$ se miden 187.38 m hasta el punto F, lindando por ese tramo con calle Bto. Ceferino Namuncura, desde el punto F con ángulo de $87^{\circ}30'44''$ se miden 70.25 m hasta el punto G, de donde se miden $90^{\circ}00'00''$ cerrando la figura geométrica y lindando con calle pública; Manz.: 91, Parc.:001, empadronado en la Dirección General de Rentas con Cuenta N° 3006-2719926/4, con una superficie según títulos y planos de 1 Ha, 5380m², de forma irregular, y que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni y aprobado por la Dirección General de Catastro según Expte. Pcial N° 0589-004976/2011, el cual consta de las siguientes dimensiones y colindancias: Partiendo del punto A ubicado al norte y con dirección Sur-Este se miden 220.78m hasta el punto B, lindando por ese tramo con calle Vélez Sarsfield; desde el punto B con ángulo de $77^{\circ}41'40''$ se miden 73.94m hasta el punto C, lindando por ese tramo con calle Ameghino, desde el punto C con ángulo de $102^{\circ}18'20''$ se miden 205.02 m hasta el punto H, lindando por ese tramo con calle publica, desde el punto H con ángulo de $90^{\circ}00'00''$ se miden 72.24 m hasta el punto A, de donde se miden $90^{\circ}00'00''$ cerrando la figura geométrica y lindando con calle pública.”

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

-
FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



FUNDAMENTOS ORDENANZAS 215 / 2014: Que la modificación solicitada tiene como finalidad corregir un error involuntario en la descripción del lote madre origen del loteo en cuestión, por lo tanto es necesario efectuar dicha corrección a efectos de la completitud de la normativa.

ORDENANZA N°: 216

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA denominado “SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS - SI.VA.VI. V”, el que funcionará en el ámbito municipal, de acuerdo a las normas establecidas en esta ordenanza.

Artículo 2º.- FINALIDAD: El propósito del plan será la conformación de un sistema para la construcción y adjudicación de viviendas a sus adherentes.-

Artículo 3º.- ALCANCE: El sistema de construcción y adjudicación de viviendas abarcará la construcción de viviendas de 64,60 m2 de superficie, según los proyectos tipo de los anexos a) o b) de la presente.

Artículo 4º.- FORMA: El Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V tendrá un fondo que se compondrá del aporte de sus adherentes y sus utilidades, quedando facultado el P.E.M. para proyectar los aportes, inversiones y gastos y para administrar los mismos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 5º.- **RECURSOS:** Los recursos del Plan SI.VA.VI V se integrarán por los aportes obligatorios de sus adherentes, que serán efectuados en ciento ochenta (180) cuotas mensuales y consecutivas en pesos, en moneda de curso legal u otro medio de cancelación de obligaciones previsto legalmente que determine el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º.- **CUOTAS:** El adherente deberá abonar: a) una cuota de inscripción que ingresará a rentas generales y se destinará a sufragar costos de presentación del proyecto, impresión y difusión del plan, gastos administrativos y publicidad, todo lo cual estará a cargo de la Municipalidad. b) cuotas de amortización pre-entrega de la vivienda, y c) cuotas de amortización post-entrega, hasta completar la totalidad de cuotas previstas por el plan.

Las cuotas deberán ser abonadas donde el P.E.M. establezca, del 1º al 15 de cada mes.-

Artículo 7º.- **VALOR DE LA CUOTAS:** a) La cuota de inscripción será de Cuatrocientos pesos (\$ 400.-), b) La cuota de amortización pre-entrega de la vivienda ascenderá inicialmente a la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00.-), importe que deberá representar, como mínimo, el veinticuatro por ciento (24 %) del valor del metro cuadrado de construcción del presente plan, y c) La cuota post-entrega será el doble de la prevista en el apartado anterior.

La redeterminación de los valores de las cuotas será efectuada por el PEM de manera mensual, realizándose de acuerdo a la variación de los precios de los insumos de la construcción en plaza.

En todos los casos se adicionará a la cuota mensual el importe que en concepto de gastos administrativos del sistema son establecidos en la ordenanza respectiva.-

Artículo 8º.- **PAGO FUERA DE TERMINO - CADUCIDAD:** A partir de su vencimiento, las cuotas devengarán un interés diario equivalente a tres décimas por ciento (0,3 %).

El adherente que estuviera en mora en una cuota, quedará excluido de los sorteos previstos en el art. ... de la presente.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas facultará al Poder Ejecutivo Municipal a excluir al adherente del plan, reembolsándole los importes aportados, una vez finalizado el sistema a valor nominal, previa deducción del veinticinco por ciento (25 %) de dicho importe, que se descontará en concepto de gastos administrativos.

Si al moroso le hubiere sido entregada la vivienda, se tomarán las cuotas pendientes como de saldo vencido, pudiendo el PEM, a los fines de su ejecución, desalojar del inmueble a los precarios tenedores y proceder a su venta mediante concurso público de precios en el que se tomará como base el monto adeudado al momento de la realización. El saldo habido una vez cobrado el monto adeudado al plan de vivienda que corresponda y deducidos los gastos del desalojo y venta por concurso público, con más el veinticinco por ciento (25 %) que se destinará a gastos administrativos, será de propiedad del exadherente, quien deberá



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



reclamarlo administrativamente. Dicho saldo no devengará interés alguno, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la realización y cobro del precio del inmueble, al reclamo del mismo y su pago.

Artículo 9º.- CANCELACIÓN TOTAL: Los adherentes, desde la recepción de la vivienda y en caso debidamente justificado y autorizado por el P.E.M., podrá abonar la totalidad de las

cuotas restantes y no vencidas, al valor nominal de la cuota al momento del pago, con más un siete por ciento (7 %), que ingresará íntegramente al fondo.

Artículo 10.- CONSTRUCCIÓN: La edificación de las viviendas de sesenta y cuatro coma sesenta metros cuadrados (64,60 m²) se realizará según los proyectos tipo de los anexos a) o b) y de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que conforman el anexo c) de la presente. El adjudicatario podrá modificar o mejorar las aberturas, grifería, artefactos y la cobertura de piso, entregándosele el monto presupuestado para el rubro modificado o sustituido, contra entrega del material y presentación de factura.- La diferencia abonada en más, será a cargo del adjudicatario.

Artículo 11.- INMUEBLE: Los adherentes deberán aportar el inmueble (terreno), donde se construirá la vivienda, libre de deudas y gravámenes, cuyo estado, superficie, frente y fondo deberá adaptarse al proyecto propuesto y a las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo Municipal en tal sentido. El inmueble deberá encontrarse disponible para la ejecución del proyecto de vivienda en el plazo de treinta días contados desde la adjudicación, perdiéndose la misma si así no ocurriere, tomando el lugar del adjudicatario el adherente que hubiere sido designado suplente de aquél. El adjudicatario que finalizado el sistema, no hubiese aportado el terreno en las condiciones requeridas, solo tendrá derecho al reintegro del aporte de capital realizado, sin intereses, previa deducción del veinticinco por ciento destinado a gastos administrativos.

Artículo 12.- GARANTÍA: La Municipalidad en cada caso, y a los efectos de garantizar la operatoria del sistema, podrá implementar, respecto de los terrenos que se aporten, las siguientes medidas:

- a) Transferencia en fideicomiso;
- b) Transferencia en dominio revocable;
- c) Constitución de derecho real de hipoteca;



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- d) Pacto de retroventa;
- e) Donación con cargo;
- f) Cesión de boleto de compraventa;
- g) Cualquier otro acto jurídico que se adecúe a la necesidad de obtener a favor de la Municipalidad de Las Varillas las salvaguardas necesarias para garantizar los saldos deudores de los adherentes y el correcto funcionamiento del sistema.-

Cualquiera sea el sistema adoptado, los gastos que demande el mismo estarán a cargo del adherente en forma exclusiva. El P.E.M. fijará las pautas contractuales que correspondan.-
Artículo 13.- ADJUDICACIÓN: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al flujo de dinero existente en el fondo y de acuerdo al siguiente cronograma: a) Dos por sorteo entre los adherentes que no dispongan de vivienda propia; b) Una por sorteo entre todos los adherentes; c) Una por licitación. Completado el cronograma se reiterará sucesivamente hasta la finalización del programa.

Los sorteos se realizarán entre los adherentes que dispongan de inmueble para la construcción y se encuentren al día en las cuotas. Si no los hubiere, se realizará entre todos los de la categoría que corresponda, intimándose al adjudicatario a aportar el inmueble para la construcción de la vivienda en treinta (30) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de exclusión del programa con pérdida del cincuenta por ciento (50 %) de lo aportado, que irá a engrosar el fondo, devolviéndose el saldo sin interés alguno, al finalizar el programa, pasando la adjudicación, al suplente designado.

En caso de falseamiento y/u omisiones en el cumplimiento de los requisitos por parte del adjudicatario, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la adjudicación y además aplicar una multa de hasta el equivalente a ocho cuotas pre-entrega, que deberá abonarse en el plazo de diez días de aplicada, impidiendo la mora en su pago, una nueva adjudicación en futuros sorteos o licitaciones

En las licitaciones se alternarán las llamadas entre los adherentes que no dispongan de vivienda propia y todos los adherentes, debiendo el adherente que disponga de vivienda propia, para resultar adjudicatario en estas últimas, superar el doble de la oferta del adherente que no disponga de la misma, si la hubiera.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Las licitaciones se adjudicarán al adherente que hubiera ofrecido abonar el saldo de las cuotas restantes del programa a valor de la cuota post-entrega o la mayor cantidad de las mismas por encima de treinta, como propuesta mínima a efectuar.

Los interesados presentarán sus ofertas por escrito, en sobre cerrado, desde la realización del llamado y hasta el día y la hora establecidos para el acto público de apertura de las ofertas, resolviéndose en el mismo la adjudicación.

El adherente que resulte adjudicatario, deberá abonar el importe ofrecido en el plazo de dos días desde el acto de licitación, si estuviere presente, o desde la notificación del mismo, si no lo estuviere, bajo apercibimiento de perder la adjudicación que pasará a la siguiente mejor oferta y de ser penado con una multa de hasta el equivalente a cinco cuotas pre-entrega, cuya falta de pago en el término de diez días impedirá su participación en nuevos sorteos y licitaciones.

El pago del importe objeto de la licitación se imputará a las últimas cuotas del plan del respectivo adherente

Los adherentes que posean más de un plan de vivienda del presente programa, solo podrá resultar adjudicado por el sistema de licitaciones en uno de ellos, debiendo aguardar la adjudicación de los restantes por sorteo, mientras haya en el programa adherentes que carezcan de vivienda propia en condiciones de participar de las licitaciones. Si no hubiera ofertas, la licitación se declarará desierta. .

Artículo 14.- MÍNIMO DE ADHERENTES: Para la implementación del sistema se requiere un mínimo de cien adherentes.-

Artículo 15.- CONTROL: La organización contable del sistema será desempeñada por el personal competente de la Municipalidad y el contralor será efectuado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Las Varillas y una comisión de seis adherentes conformada a tales efectos, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal y las normas que regulen la materia.-

Artículo 16.- CONTRATACIÓN: Las contrataciones que realice la Municipalidad para la implementación del programa se efectuarán de acuerdo al sistema ordinario aplicado por la misma, salvo en caso de mejora de los materiales prevista en el presente, que el propietario realizará por su cuenta, recibiendo luego el importe presupuestado del rubro que corresponda.

Artículo 17.- PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA: El profesional para la registración del proyecto de la obra será elegido libremente por el adherente, estableciéndose el arancel a



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



abonarse al efecto y su forma de pago, en tanto que la Dirección Técnica será elegida por la comisión de adherentes.

Artículo 18.- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en la presente, serán reguladas por las disposiciones, espíritu y principios contenidos en la Carta Orgánica Municipal y por analogía con la demás normativa municipal.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

ORDENANZA N°: 217

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Designase con el nombre de Esther Quintana a la calle pública ubicada en el extremo oeste del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Independencia y hasta el límite del loteo. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 100 en su límite.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 2º: Designase con el nombre de Esther Monteagudo a la calle pública ubicada en el extremo Nor-este del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Independencia y hasta el límite del loteo. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 100 en su límite.

Artículo 3º: Designase con el nombre de Victoria Esther Corral a la calle pública ubicada en el extremo Nor-Oeste del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Esther Quintana y hasta la intersección de la calle Esther Monteagudo. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 1200 en su origen y terminara con el número 1400 en la intersección con calle Esther Monteagudo.

Artículo 4º: Designase con el nombre de Josefa Magnani a la calle pública ubicada en el extremo Sur-Este del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Esther Quintana y hasta la intersección de la calle Esther Monteagudo. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 1200 en su origen y terminara con el número 1400 en la intersección con calle Esther Monteagudo.

Artículo 5º: Designase con el nombre de Juan José Cazzulo a la calle pública ubicada en el extremo Sur-Este del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Independencia y hasta la intersección de la calle Josefa Magnani. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 40 en la intersección con calle Josefa Magnani.

Artículo 6º: Designase con el nombre de Ramón Vidal Villacorta a la calle pública ubicada en el extremo Sur-Oeste del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Josefa Magnani y hasta la intersección de la calle Victoria Esther Corral. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 40 en su origen y terminara con el número 80 en la intersección con calle Esther Corral.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Artículo 7º: Designase con el nombre de Zulema Ema Emanuelli a la calle pública ubicada en el extremo Nor-Este del loteo Caldara, con origen en la intersección de la calle Josefa Magnani y hasta la intersección de la calle Victoria Esther Corral. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 40 en su origen y terminara con el número 80 en la intersección con calle Esther Corral.

Artículo 8º: Designase con el nombre de PLAZA bomberos Voluntarios al espacio público ubicado en el lote Caldara entre las calles, Ramón Vidal Villacorta, Victoria Esther Corral, Zulema Ema Emanuelli y Josefa Magnani.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDERNANZA 217/2014 Que a tales efectos se ha tomado en consideración la extraordinaria labor que llevan adelante los docentes, como así también todo el personal de una escuela. Es por ello que hemos tomado la decisión de que en homenaje a los educadores varillenses, el loteo Caldara, lleve en sus calles el nombre de algunos de ellos, que con su labor diaria de educar hicieron posible que muchas generaciones de niños y niñas puedan, tanto ayer como hoy, ser personas de bien y preparados para enfrentar la vida cotidiana, cumpliendo de esa manera una de las



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



vocaciones más importantes grandes que puede tener un ser humano, que es la de educar.

También hemos considerado que a pesar de que los bomberos cuentan actualmente con un monumento y una plazoleta entronada en el corazón del Centro Cívico de Las Varillas, es necesario rendir un homenaje mayor a la invaluable tarea desempeñada en favor de la comunidad, homenajeándolos con la designación del espacio verde comprensivo del loteo en cuestión con el nombre de PLAZA BOMBEROS VOLUNTARIOS. Se acompaña copia del plano del loteo con las calles y el espacio verde público.-

ORDENANZA N°: 218

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese el fraccionamiento del inmueble, de propiedad de los Sres. Julio Juan Gerbaudo, Ricardo Antonio Petitti, Milta del Carmen Petitti y Diego Martin Erardo Escobedo, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (2 has 1449 m2), ubicado al Este sobre calle Fray Mamerto Esquiú, al



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



Norte con calle Marcelo T. de Alvear, al Oeste con Ramón J. Carcano y al Sur con calle Naciones Unidas de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral Municipal: C 01 S 01 M 049 P 01 y nomenclatura catastral provincial C 01 S 01 M 049 P 01, Cuenta de Rentas N° 3006-1171464/9; Matricula Real 816119, y que según anteproyecto de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P 5005, en la que se ubican las manzanas 100, 101 y 102 y la superficie destinada a calles públicas.-

Artículo 2º.- El fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º se efectuara en:
a) TRES MANZANAS(100,101 Y 102), las que comprenden un total de sesenta (60) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: Manzana 100: lotes 1 al 10 (304,40 m²); lote 11 al 20 (304,10 m²); Manzana 101: lotes 1 al 20 (304,10 m²); Manzana 102: lotes 1 al 20 (304,10 m²); b) los espacios destinados a calle publica (continuación de la calle Bautista Andi y Santiago Calveti) de tres mil doscientos metros cuadrados (3200 m²).

Artículo 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de cuatro lotes a saber: lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 10.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas de conformidad al plano de subdivisión y fraccionamiento que forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDERNANZA 218/2014 El presente obedece al fraccionamiento dentro del ejido urbano del inmueble descrito y que será denominada Loteo "GERBAUDO", de conformidad al anteproyecto de plano confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P 5005.

Se subdivide el Loteo en tres (3) manzanas, y las calles de vinculación correspondiente.-

Se adjuntan al presente copia del anteproyecto de plano confeccionado por la Ing. Alejandro Bianchi, memoria descriptiva del nuevo loteo e informe de la comisión del ejido Municipal.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Diciembre 2014



PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : JUAN PABLO RUJINSKY

Sec. De Gobierno : JORGE CRAVERO

Sec.de Hacienda : Cr. LUIS SANCHEZ

Sec. De Obras Públicas : Arq. JORGE BALDI

DICIEMBRE 2014

972/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE NATALIA ESCUDERO.

973/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANDREA GIMENEZ.

974/2014 09/12 PROM. ORD. 181/2014 BIS-SENTIDO UNICO PASAJES URBANOS.

975/2014 09/12 PROM. ORD. 185/2014-APROB. PLANO DE SUBDIVISION LOTEO BARREDO.

976/2014 09/12 PROM. ORD. 188/2014-CESION DE DERECHOS FERNANDO GONZALEZ.

977/2014 09/12 PROM. ORD. 189/2014-FONDO PERMANENTE FINANC. DE PROYECTOS LOCALES.

978/2014 09/12 PROM. ORD. 190/2014-FONDO PERMANENTE FINANC. DE PROYECTOS LOCALES.

979/2014 09/12 PROM. ORD. 191/2014-MODIFICACION ORD. CIRCULACION MANO UNICA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 980/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DANILO GIECCO.
- 981/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARIA INES OCAMPO.
- 982/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MONICA ACOSTA.
- 983/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE RAQUEL ALMADA.
- 984/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARCELA TORRES.
- 985/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ROMINA CUCO.
- 986/2014 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE IGNACIO NAZARIO.
- 987/2014 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO.
- 988/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SANDRA ABRATTE.
- 989/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.
- 990/2014 12/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.
- 991/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE NANCY RUBIO.
- 992/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE IVANA REYNA.
- 993/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE FRANCO PUNTONET.
- 994/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE LEONARDO ORDOÑEZ.
- 995/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SUSANA MESA.
- 996/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MIRTA LOPEZ.
- 997/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. ACCION SOCIAL.
- 998/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SUSANA GOLLINOTTI.
- 999/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANALIA GUDIÑO.
- 1000/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANDREA GIMENEZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 1001/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARCELO GARAY.
- 1002/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CARLOS FERREYRA.
- 1003/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE JESICA DOMINGUEZ.
- 1004/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANTONIA CRAVERO.
- 1005/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE GRACIELA CORTEZ.
- 1006/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARIA CARDOZO.
- 1007/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE PABLA BUSTAMANTE.
- 1008/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE EVA BUSTAMANTE.
- 1009/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE AYLEN BRUNO.
- 1010/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ALICIA BONGIOVANNI.
- 1011/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE GRISELDA BERTOLA.
- 1012/2014 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CLUB HIPICO.
- 1013/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. ACCION SOCIAL.
- 1014/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BANDA MUNICIPAL DE MUSICA.
- 1015/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.
- 1016/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CENMA.
- 1017/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CENPA.
- 1018/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE D.V.S.
- 1019/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO.
- 1020/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. GIMNASIA DEPORTIVA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 1021/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. EL AMANECER.
- 1022/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. AJEDREZ MUNICIPAL.
- 1023/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BARTOLOME MITRE.
- 1024/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BARTOLOME MITRE.
- 1025/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE I.M.I
- 1026/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. JOSE MARIA PAZ.
- 1027/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. JOSE MARIA PAZ.
- 1028/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.
- 1029/2014 15/12 ASESORAMIENTO PREVISIONAL LIC. CAROLINA PIERUCCI.
- 1030/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.
- 1031/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.
- 1032/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ELIANA LUQUE.
- 1033/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SOS ANIMALES.
- 1034/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE JULIO ZORZOLI.
- 1035/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARIA JESUS BAZAN.
- 1036/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MONICA BENEDETTO.
- 1037/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ELSA AVILA.
- 1038/2014 15/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ALEJANDRA FORCHINO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 1039/2014 16/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MA. DEL CARMEN MOLINA.**
- 1040/2014 16/12 BAJA AGENTE MUNICIPAL ROBERTO PEDRO BASSO.**
- 1041/2014 16/12 BAJA AGENTE MUNICIPAL LUIS ALBERTO GIORDANO.**
- 1042/2014 18/12 PROM. ORD. 188/2014-REGULACION CARNICERIAS.**
- 1043/2014 18/12 PROM. ORD. 192/2014- CESION DER. FERNANDO GONZALEZ.**
- 1044/2014 18/12 PROM. ORD. 193/2014- CESION DER. HUGO RUBIOLO**
- 1045/2014 18/12 PROM. ORD. 194/2014- CESION DER. DANIEL VASALLO.**
- 1046/2014 18/12 PROM. ORD. 195/2014- CESION DER. ALEJANDRO BORGIATTINO.**
- 1047/2014 18/12 PROM. ORD. 196/2014- CONVENIO ORGANISMO REGIONAL DE FALTAS.**
- 1048/2014 18/12 PROM. ORD. 197/2014-AMPLIACION RED AGUA POTABLE.**
- 1049/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL- OPERADOR MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS.**
- 1050/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-MANTENIMIENTO DE INDUSTRIA METALMECANICA.**
- 1051/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-COCINERO.**
- 1052/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL- ARMADO Y REPARACION DE PC.**
- 1053/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-CONFECION DE INDUMENTARIA.**
- 1054/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-TELEMARKETING.**
- 1055/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL- BUENAS PRACTICAS EN MANUFACTURA.**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



1056/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-ADMINISTRACION CONTABLE EN INFORMATICA.

1057/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-ATENCION Y CUIDADO DE PERSONAS.

1058/2014 18/12 CERTIFICACION DECOL-SOLDADOR DE ARCO CON ELECTRODOS.

1059/2014 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARIA JUNCOS.

1060/2014 23/12 PROM. ORD. 198/2014-SESIONES EXTRAORDINARIAS HCD.

1061/2014 23/12 PROM. ORD. 199/2014-PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

1062/2014 23/12 PROM. ORD. 200/2014-PRESUPUESTO GRAL DE GASTOS.

1063/2014 23/12 PROM. ORD. 201/2014-TARIFARIA 2015.

1064/2014 23/12 PROM. ORD. 202/2014-PRESUPUESTO EMAV.

1065/2014 23/12 PROM. ORD. 203/2014- TARIFARIA EMAV.

1066/2014 23/12 PROM. ORD. 204/2014-MOD. ORD. 17/2007; 149/2008; 13/2008-NICHOS.

1067/2014 23/12 PROM. ORD. 205/2014- MOD. ORD. 60/2009-NICHOS AMPLIACION CEMENTERIO.

1068/2014 23/12 PROM. ORD. 206/2014- MOD. ORD. 87/09 TERRENOS MUNICIPALES.

1069/2014 23/12 PROM. ORD. 207/2014-KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

1070/2014 23/12 PROM. ORD.208/2014- GASTOS ADMINISTRATIVOS PLANES DE VIVIENDA.

1071/2014 23/12 PROM. ORD.209/2014-PROHIBICION BOMBAS DE ESTRUENDO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



- 1072/2014 23/12 PROM. ORD.210/2014-MENCIONES A CIUDADANOS.**
- 1073/2014 23/12 PROM. ORD.211/2014-ACUERDO DE PAGO MUNICIPALIDAD Y CAJA DE ABOGADOS.**
- 1074/2014 23/12 PROM. ORD. 212/2014-AUTORIZACION EMAV SUSCRIBIR ACUERDO RECONOCIMIENTO DE DEUDA CAJA DE ABOGADOS.**
- 1075/2014 23/12 PROM. ORD.213/2014- AUTORIZACION EMAV SUSCRIBIR ACUERDO DE PAGO HONORARIOS ABOGADOS CAJA DE ABOGADOS.**
- 1076/2014 23/12 PROM. ORD.214/2014-ACUERDO DE PAGO HONORARIOS ABOGADOS CAJA DE ABOGADOS.**
- 1077/2014 23/12 PROM. ORD.215/2014-MOD. ORD. 185/2014-BARREDO.**
- 1078/2014 23/12 PROM. ORD.216/2014-SI.VA.VI V.**
- 1079/2014 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA MUNICIPAL.**
- 1080/2014 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE HOSPITAL MUNICIPAL.**
- 1081/2014 29/12 AUTORIZACION CANCELACION PLANES DE VIVIENDA ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE.**
- 1082/2014 30/12 ASUETO ADMINISTRATIVO 2 DE ENERO 2015.**
- 1083/2014 30/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-OSCAR ACEVEDO.**
- 1084/2014 30/12 PROM. ORD.218/2014-LOTEO GERBAUDO.**
- 1085/2014 30/12 PROM. ORD.217/2014-DESIGNACION NOMBRE CALLES LOTEO CALDARA.**
- 1086/2014 30/12 PROM. ORD.85/2014 BIS-CESION DE DERECHOS RAUL NERI.**
- 1087/2014 30/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.**



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2014



1088/2014 30/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE DEPORTES MUNICIPAL.

1089/2014 30/12 PRORROGA PROGRAMA REGULARIZACION INTEGRAL DE DEUDAS FISCALES.

1090/2014 30/12 PRORROGA REGIMEN DE DEUDAS PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES.